

Ticyst.

## PROPONE

DON MELCHOR DE CABRERA

Nunez de Guzman, Alcayde de la Fortaleza de la Villa de Guardo, y

Abogado en los Consejos,

### LA

REMVNERACION DE LOS SERVICIOS DEL MAESTRO de Campo General Dionisio de Guzman y Cabrera, y la satisfacion de quinze mil y quatrocientos escudos que

se le deben de sueldo; y seidi

Segudos

# FVNDA

gacion de lo vno, y otro; Y que le toca como a heredero instituido en el testamento, debaxo de cuya disposicion muriò, y como a pariente mas cercano. A que

# JVNTA

LOS TITVLOS DE ABOGADO EN LOS REALES CONsejos, y los servicios que ha hecho como Iuez.

In duobus contristatum est cor meum. Vir bellator desiciens per inopiam: Et vir sensatus contemptus. Eccles.cap.26.vers.25.

Diego Nuñez de Guz man, caso con Catalina de Prado, hija de los Schores de Albires Alonfo Nuñez deGuz man, con Beatriz Go. Geronimo Nuñez de Guzman, con Doña Francisca Coronel. Alonso Nuñez de Guz man, con Doña Habel de Cabrera. El Liceciado Melchor Christoval Nuñez de Mayor. Nuñez de Cabrera, co Cabrera, con Catali-Doña Maria de Cor-Scgudo, na Gonça'ez de Arrodova Garnica. gada. El Maettro de Campo General Dionisio de I Guzmany Cabrera. na de Cabrera Pache.

El Liceciado Gutier. re de Cabrera y Guzman, co Doña Maria-

man.

Don Melchor de Cabrera Nuñez de Guz-

Todos vezinos, y naturales de la Villa de Guardo en las Montañas de Leon.



Ionifio de Guzman, Cavallero de la Orde de Santiago, del Consejo Colateral de Napoles, su Macftro de

Campo General, y Governador por su Magestad de la Ciudad de Capua, sirviò quarenta y quatro años continuos en guerra viva, desde el año de 1610. hasta el de 1654. que murio: Fue soldado particular, Sargento, Alferez, y Capitande Infinceria en España, en Sicilia, en Milan, y en Flandes, y aqui passò a Sargento Mayor, y Teniente de Macstro de Capo General; Castellano de Paplona, y Maestro de Campo de Navarra; Capitan General de la Artilleria en Badajoz : Maeftro de Campo General en Milan, Armada Real y Reyno de Napoles. 1 En ellos ganò 3 1. Fortaleças, socorriò 18. Plaças, peleò, y venciò 62. vezes, como lo publica el Epitafio de su sepulero, que està en Santa Maria de los Angeles de Religiosos Paulinos de Napoles. 2

Començo a servir de 18. años, 3 que es la edad que señalan algunos Autores, 4 aunque ay quien dize, ha de ser a los ao. porque en ellos tienen los hombres mayor robustez, y fortaleça; 5 la misma señala el Texto Sagrado, 6 y acabò a los 63 .excediendo el limite señalado, q segun Seneca 7 es a los 50. pero el segudo Plinio los alarga 8 a los 60. y dize, debe el varon heroico gastar la primera edaden servicio de suRey, y beneficio de la Patria, y refervar la postrera para si, defraudandose del descanso, que toca a los veceranos, y de las comodidades deftinadas por la ley, 10 aunque tullido, y gafo de la gota, " imitando a los mas va lerosos Capitanes, que no haziendolos

Relacion de sus servicios, desde es sos mero 6. al 240

Wilson to the man and the

- 2 Relacion, sum. 4.752
- Relacion, wum. 3.

Tiro Livio Decade 3.lib. 2. 6 5. Aulo Gellio lib. 10. Noct Atticar.cap. 28. Vegecio de Re milit lib. I .cap. 4.

- Estefano Menochio lib.1. Inflit. Polito cap. 12.num.3.
- Numer.cap. 26. num. 2.
- Seneca de Brebit. vit.cap. 20.
- Plinio lib. 4. Epift. 23.
- Brisonio de verb. signific libr. 19 verb. Veterani dicuntur.
- L. fin. C. de Apparit. Prafect. Prata lib. E 2.
- II Relacion, pum. 63.65.766.

Sandoval en la Cronica, lib. 28. 6.32. Quiñones en las Disputas Politicas, PAg. 104.

14 Ægidio Corroceto in Appothegmat. Heroicis, pag. 75.num. 13.

Relacion, num. 5.

16 Reg. lib. 1. cap. 18. verf. 7. ibi: Percufit Saut mille, & David decemmillia.

17 ludith, cap. 18.

18 Herodotolib. 8. Hist. ait: Teaque cum singuli en primo loco singulos calculos habevent, insecondo Themistocles multo super eos excicit.

19 Relacion, numer. 26. à 46. numer. 55. 62.764.

20 Relacion, num. 8.761.

21 Relacion, num. 65357.

22 Relacion, num 50 951.

Relacion num. 65 765. 23

24 Relacion num 58.

25 Relacion, num 54.

Relacion num, 42.759. Basilio Baren en lo añasido a los Cesa-

res y vida de Ferainando Tercero, cap.3. pa-220a708.

Baren.ibid.cap 4 pag. 715.

30 Zuric en los Anales de Aragon, tomo 3.116.15.cap 27.

embaraço el impedimero de ta molesto achaque, assistian en el exercito a su govierno, y entravan en las lides, y Batallas, como del señor Emperador Carlos Quin to lo refiere Sandoval, 12 y de otros Don Juan de Quiñones: 13 de que se sigue, q no folamente dà a los acomodados, como quiere vn Autor, 14 sino tambien a los versados en trabajos, y que cursan la milicia. . The stante . Illustrate . 144 24.

Configuid, siendo Capitan, quos Exer citos publicassen a vna voz, Capitan por Capitan, Dionisso de Guzman, 15 que ha passado en adagio, como entre los Cas tellanos, el de Villa por Villa, Valladoliden Castilla, a imitacion de las mugeres de Israel en las alabanças de David, 16 y de toda la Provincia de Betulia en las de ludith, 17 y le pudiera suceder lo qaThemistocles con los demás Capitanes Griegos, que en la competencia de meritos, y servicios, tuvo el solo mas votos, que todos juntos, 18 en el qual, y demas pueltos configuio aplaufos, y horas grandes de sus superiores, 19 y en particular de el Rey nuestro señor, 20 de la Magestad de la señora Reyna D. Isabel de Borbon, 21 con ocasion de la Batalla del Montijo, dadole las gracias del sucesfo, y vitoria q configuiò, del Serenissimo señor Infante Cardenal, 22 de su Alteza el señor D. Iuá de Austria, 23 y de los Ex celentissimos señores Condes de Castrillo, 24 Conde de Oropesa, 25 y D. Luis Ponce de Leon, 26 a que se junta lo que refiere vn Historiador, 27 trasando de la Batalla del Montijo, de la rebelió de Napoles, 28 y recuperacion de Portolongon, 29 de que da la razon otro, 30 hablando de las que el Duque de Mila hizo

a Nicolao Picinino. Por aversido (dize) muy grandes las virtudes, y partes de este Capitan, quesin ninguna duda excedia atodos los de Italia.

Mutiò a los 24, de Iulio de 1654, y media hora antes sucediò vn terremoto, que puso a Napoles en cuidado, y assombro grande, 31 que no es nuevo en muer te de varones señalados, 32 y preceder otros prodigios, 33 muchos se vieron, y admiraron en la de Iulio Cesar, 34 y es ordinario adelantarse a las calamidades, 35 como de la declinación de Roma, y muette del mismo Iulio Cesar lo notan. Autores. 36

No pidiò merced en vida, y las que se le hizieron no tuvieron eseto, 37 ni tampoco el dar Plaça a D. Melchor de Cabrera, que procurò, y descò, 38 dexandole, y a sus descendientes herederos de sus bienes, con calidad de continuar su nom bre, y apellido, 39 poniendole en lugar de hijo, 40 y tambien los servicios con esta clausula, 41 Ansimismo dexo al dicho D. Melchor de Cabrera mi sobrino los papeles de mis servicios, para que por ellos pida a su Magestad le haga merced, en consideracion de tan largos, y particulares servicios.

Por ellos, y los propios ha pedido a su Magestad varias vezes le haga merced, y se ha servido dar decretos repetidos, para que los Consejos de la Camara, y Guerra le consulten en Plaças, y el de Italia le de satisfacion de los 15 [1400. escudos, que se le debe del sueldo, de cuyo esecto trata Fray Miguel Salmeron, 42 y faltando se siguen graves inconvenientes, porque los decretos del Principe son como que los decretos del Principe son como de

21 Relacion, num 5.

32 Anton. Panormitano de diet. & fice. Alphonsi Regis lib. 1. num. 32. ibi: Novum ne vobis viactur, si in morte tam celebris Regine terra intremiseit. Encas Silvio ibida num. 32.

to the same of the

33 Angelo Policiano libr. 4. Epist. 2. 14cobo Antiquario pag. 111. Gaspar Peucero
de Divinat lib. de Teratoscopia fol. 447. pag.
2 vers. Herum.

34. Suctonio in Iulio cap. 81. Pedro Mexia ibid. cap 4 pag. 15. col. 2.

35 Alex.ab Alex.lib.2. Dier. Gen. cap. 31.

36 Sueronio in Augusto, cap. 94. Diore Casiolib. 37. Hist. Rom. Paulo Horosio ligbr. 7. cap. 9.

37 Relacion, num. 67.

38 Relacion, sum. 68.

39 Relacion wum. 39.

40 g.1.1. de Adoptionibusq

Relacion, num. 70.

42 Salmeron en el Principe escondido, Ma dicacion 7.9.1.

Proverb.esp. 16. verf. 10. ibi: Diving.

tio in labis Regis.

44 Bainoin d.cap. 16.ait : Tanguam ora. culum habendum,nam in inditijs publicis, qua non fine gravi confilio celebrant Reges , nom foles effe error.

45 Salmeron Meditacion 17. 6.7. ad

finene.

46 L nec a vus 4.C.de Emancipat.ibli Nec in cilisquam murism beneficia eribuera moriseft noftre.

47 Altamirano in l.3. C. de Fid. offic. cap.

27. num.23.0 24.

27. num. 23. 6 24. 48 Navarrete en la Conservacion de Monar juias, Discurso 30. 10 10 12 16

49 Cafodor, libr.t. variar capit 3. ibi: Nec credi potest virsus, que sequestratur à pramio.

The Section of the

50 San luan Chrisostomo Homil. 35. Super Mattheum , inquit , opera fine pramijs vacus sunt. Platea in l. I.C.de Conjulib.

libr. 12.

si Santo Tomas 2 2. queff. 103. art. 1. ibi : Quià per exhibitionem honoris testimomium reddimus de excellentia banicatis alicaios absoluce.

52 Baldoin l. cum antiquioribus, C.de Tem por appel num.6. Aulo Geliolibr.6. Noch.

Attic.cab. 2.

53 Seneca Epift. 2. air: Per pauci funt, qui bus contegie simul , & foelices effe , & fa: pere.

14 Pfalmo 118 verf.112 ibi : Inclinavi cor meum adficientas inflificationes tuas prop terretribationem.

Reg lib. 3 cap. z. verf. 7. ibi: Sed & f. lys Berzellai Galanditis reddes gratia, ernneque comedentes in menfatus; Occurrerut enim milu quando fugicham à facie Absilon fra-

L.femper. § 3.D de lar. imman. l. 2.C. de offis Mazeft offic. l. vnicutque, C. de Pro-

xim facror feren lib. 12.

L. 4 1 5. alfin.tit 27. part. 2. 1.57. tit. 13. part 3.1.1 fir 1.lib. 1. Recep.

98 L.z.C. de offic Pref. Prat. Africa l.nein C.de offic. Mazift offic.

de Oraculo, segun el Texto sagrado, 43 y comentandole Rodulfo Baino, 44 añade han de rener cumplimieto, porque se presumen dados con sumo acuerdo . Y. assi lo encarga el mismo Salmeron, 45

Es ansimismo grave el daño del q los mereciò alcançar, y contra la intencion del mismo Principe, 46 porque se le sigue descredito, y nota, 47 con que la tardança, y dilacion dà que pensar, y q sentir, 48 y se pone tabien en los mismos ser vicios, que aunque notorios al Mundo. por aver sido a su vista, halladolos sinpre mio, parece carece de estimació, 49 pues no se atienden, 5º siendo cierto, q el premio es la prueva mayor de los meritos,51 y si bie los efectos da motivo a este rezelo, mirado a otra luz, se dira con mas razon , ha sido poca fortuna del interessa? do, 52 el qual procura vencerla co la inftancia, y con la suplica, aunque por estar en opinion de que es capaz de qualquier honra, y puesto le juzga Seneca 33 pos co dicholo.

La remuneracion de estos servicios es de justicia.

- Esta proposicion se apoya en lugares de la Escritura, pues en vno, 54 que la remuneracion de los fervicios, es recompe sa de la obligacion en que se halla el deudor. En otro ss se resiere la clausula de el testameto de David en favor de los hijos de Berselaispor lo que le sirviero en la rebelio de Absalon: Por textos del derecho comun, 56 y del Reyno, 57 y el Empera dor Iustiniano en otros 58 haze sentimie to de que sus Capitanes se adelantassen a pedie la remuneracion de los servicios hechos al Imperio, quado el fe la estava previniendo por ser de justiciasen quencuerdan Teologos, 59 y Iuristas, 60 y entie ellos Gregorio Lopez 61 afirma, que semejante remuneracion es justa, y conforme a disposiciones de derecho: porq la dista el natural, y del procede su obli-, gacion, 62 y assi hasta los Politicos la califican por de justicia.63

· A que alude la doctrina de Santo Tomas, 64 que enseña tiene Dios dos Coronas para premio de la milicia de sus Fieles, que la vna se llama Aurea, y la otra-Aureola, de las quales la Aurea es premio, y paga de justicia, como debida a. los meritos. Tomolo del Apostol S. Paulo. 65 que en las agonias de la muerte esperò la corona de justicia, y la assegurò a, rodos los q la procutassen merecer, porq Dios es luez justo, 66 de que induce vn Politico 97 ser cha obligació de justicia para en qualesquiera servicios, pero con especialidad en los de la guerra.

Y no solamente es obligacion de justicia, sino que produce derecho para podirla, de que rratando Arias Pinelo 68 haze distincion entre meritos obligatorios, de que nace acció, y que por ellos se puede formar juizio, y pleito; y los que proceden de afeccion, en que no ay mas razon, que la voluntad del Principe; con q los que dan motivo a este discurso produ ce la acció referida, 69 por la obligacion a la fatisfacion, y paga, 7º a que se junta lo que se ha practicado en los tiempos de su Magestad, y en los antecedentes, premiado los servicios de la guerra, y otros, yà por consultas de los Consejos, donde ha rocado, yade luntas, que para ello se

59 Santo Tomàs 2.2.4.103, q 106.are, 1.6 6.6 q 107.are. 1. Atagon de luft. 6 Iuv.a 58.art.5.

60 D. Covarr.in cap cumin officijs , num. 31. verf. Qui & ingratitudine, te tellam. Matiencomitiglossi num. + Wint s. gloffe I num 2 tir. 10. libr 5 . Recopil. Minenaca lib. 1. queft.illuft.in Prafat num. 87. Pereira de Cauro deeif 4. num. 3. 0 4. Cabedonecif. 36 num 5. 67. Acusho in l fed & fiss. consulate, verb. Obligaverint, D de Petat hered. O in verb Obligationis, in lex hociures Dide luft & lur. vbi Batt. num. 11. Gui ielmo Benedicto in capit. Rainutius, verh. Et vxorem. 3. num 6 de testam Abb incap for to num fin.de lur. tur. Placea int fin. 6. trit autem ad fin. C. de Remilic.lib. 12. Aiciato Ref. Fou[088.

or Gregor. Lopezinligy tit. 18. partie. 3 gloff. I azit: Pulchraen illalex @ merito da est polchram gratiam, que fit in remuneratto nem fervitierum com iune non de atur contra ius , (ed patius ecundum iuris dispositio-

62 laCinl.exboc iure, D.de luft. Co lur. num. 5. Bart. num 12. Goff. incap. Iliud. 1. verb. Compelistur. 8. quelt. 2. O in cap. cum in officijs, verb. Teneamur, de testam. Maranta de ord indie.part. 3 . num 4 Surd. conf 419. exn. 1 2. Birbolint. que dosis 34 na.53 (7) 56.D fol. matrim.

Caffod lib 2. var cap 28. lib. 7. Formula 26. ibi: Quià meruit, opcinuit, Alex. ab

Alex.lib. 5 . Dier. G. mal cap. 1 .

64 Santo Tomasin 4. diffindt. 49. quaffa 5 .art. 1.0 2.

65 Paul Epift. 2. ad Timet, cap 4. verf. 8. ibi . In reliquo reposita est milii corona in finie.

Paul.ibid.ait Quam redder mihi Domi nus in i la die iuftus index.

Fray Francisco Enriquez en la Conservacion de Manarquiss, part. Z. c.pic. 8. ad fine

Pinelo in l. 1. C. de Bon matern part. 3 à

8um.60. Pinelo ibid . namer. 62. verfic. Inferi 69

tur 14. 70 Supra, ex num. 54. ad 64.

han

71 Iuan Garcia de Dovat. rem. numer. 5.

the state of the state of

72 L. Actilius Regulus 27. D. de Do.

73 Glossa in dict. l. Actilius, in verb.
Nonmeram, soli : Quia ob pracedentem causamerat facts; senim esse mera, nullisesser
7+ Glossa ibid.in verb. Mercede, ait: Qua
s vesucrat promissa si ve non prastanda est in
not casa: vel quando non promissa, per ossiciumiudicis: Ecid. à aicitur debiti solutio.

73 L.I.D.de var. & extraord.cognic.

76 L. Cognitionum 5. d. tit. ibi: Aus enim de mancribus, sivè de honoribus gerendis agitur.

77 Gircia de honat.vemun.num.7.Guz-

han formado, yà de los mayores Ministros, a quienes se ha remitido: lo qual ha sido, y es reconocimiento de la dicha obligacion, y desear salir de ella con la paga.

El caso, y decision muy a favor de lo que se pretêde (segun vn Autor del Reyno71) puso vn texto del derecho comu, y fue 72 que Attilio Regulo, hallandose obligado a Nicostrato, por las assistēcias a su padre, y por aversido su Maestro, le dio el vso, y vivienda de vna casa. Muerto Regulo, los interessados pretendieron quitarsela, sobre que sue consultado Papiniano, y respodio, tenia Nicostrato derecho a la retencion, porque no fue dona cion gratuita, sino remuneratoria por los oficios, y servicios referidos, y que devia el luez manutenerle; y Acursio 73 dize, q. sino precedieran las causas dichas, fuera revocable la donacion, y añade 7+ que co ellas siempre fue debida, y permanente, y mas precediendo eftipulacions pero que aun sin ella la consiguiera en juizio contencioso. En otra ley 75 trata Vipiano de los casos particulares,a que se estiende la jurisdicion del lucz, y vno de ellos es la paga de servicios, y aunque no especifica los de la guerra, Calistrato 76 los reduce a quatro cabeças, y pone en primer lugar la obtecion de honras, y puestos, que se entiende por razon de los dichos servi cios, porque no ay otros tan de justicia, ni que den mayor fundamento para conleguirlos.

rias no necessitan de infinuacion, aunque excedan los 500, sueldos, 77 y es la razon porque la donacion remuneratoria tiene

Guzman ind.q.25 m. 412 

vezes de permuta, y paga. 78 Y por la 78 milma causa queda el donante obligado a la eviccion, y sancamiento de la cosa donada, 79 la misma obligacion se considera en el Principe para en quanto a la merced hecha al benemerito, y que le sit viò con aprovacion, 80 por q fabe a contrato, y permuta, 81 y Iorge Gabedo 82 , afirma vio despuchada provisió para que ... el Fiscal saliesse a la defensa de vna donació remuneratoria. Y Nicolas Boerio 83 pone el caso en la hecha al soldado por sus servicios, a que se juntan otros Dotores 84 contestes en la dicha obligacion. De que se saca fundamento eficaz para la remuneracion de los dichos servicios, y poderse hazer instancia, suplica hasta el efetor ... I marrie on an all impuring

f-El Padre-Marquez en su Governador Christiano & niega ser esta obligació de justicia en el Principe, y la reconoce por de agradecimiento. Y parece es solamente question de nombre, segun sus palabras. Habla de los que proponen la remu netacion de sus servicios, y que por ellos esperan el premio como debido de justicia, y dize: luz gando por obligacion de Justiciala que el Principe tiene a remunerarlos, siendo por la mayor parte de agradecimiento. Porque en la obligacion antidoral " (que es la que se considera en el Principe) el agradecimiento se funda en justicia, Santo Tomàs le difine assi: 86 Gracia especial por retorno del beneficio recebido, por lo qual Marco Tulio Cicero 87 le tuuo por atributo dela justicia, y Seneca 88 le juzga totalmente por de justicia, y añade 29 no se cumple sino es dando al canco del recibo, y en especie

Guzmanin dict.queft.25 ex num. 373 Cabalino de Ev Chionib. 9.4 fol: 160. num.

Guzman ibid. numer 43.ait : Et ideo Princeps donans propter benemerita tenetur de evictione : In rebus enimiure donatis Rex suscipit defensionem, licet aliàs donans de e vactione non tenestur.

Guzmanindict. num 43.ibi: Quiano eft fimplex donatio, sed genus quodam permu -

Cabedo decif. 119. num. 12 @ 13. lib. 2.ibi : Et nota , quod ega vidtemiffem etiam . provisionem, qua Procurator Regius fait vocatus tanquam actor, ad aefendendum quendam donatarium, cui erat facta donatio queda remuneratoria per Regem, quamvis enim in donatione evictioni locus non fit.

Boerio decif 67.num 1.

Ial.in l.ex hecture, D. de luft. & Iura num.68. Craveta conf.64 num 3. vel.1. Ca picio decif.197 num. 8. A fato de effic Fife. gloff 14.num.108. & 109. Spetiali 1 Tulco tom. 3. conclus 306 num 5. Bernardo Lau. rencio de Poteft. Reg. csp. 28 n.54. Setafino Olivario decif. 534.0.3. vol. 1. Marcabruno conf. 55.ex n. 176.ad 187.

Governador Christiano lib. 1. capita

fin. 6.1.col.4.

Collection of the soulse ครั้ง รู้เป็นประชาการ เรียก เลย เลย และเกิดเกิด

A. L. fed & filege, g. co fulvie, D de P s her. D. Geronimo de Molina in Veritatibus invis, veritate 23.8.29 @ 30. 86 Santo Tomas 2. 2 queff. 106. art 1. ait. Est gratiaspetialisreddens gratiam bene-

of Freehoad . care .

factori 87 Gicer,lib. 1 . de efficijs, ibi . Referre grad

tiam ad tuftitiam pertinet.

Seneca Epift 83.ait. Hoc certe infitie covenit, fuam cuique veddere beneficio gratia. Seneca lib 2 de Benefic.cap. 3 3. iol. Ve luntati voluntate satisfecimus: Rei rem debemus. Itaque, quam vis retulliffe illum grattam dieamus , qui beneficium libenter accepit , inbemus tamen aliquid simile ei, quod accepit, redderen

cqui-

R Francisco Nunez de Velasco en las Armas, 9 Letras, Dialogo 10. 9. Del Galardo, fol. 13. pag. 19.

of and an employ the manners

Latingal I'v Jame 9-4-1-160 com.

e il la iste, a promo vilo morter i

a result in a real frame mouth in

Presupplication of the state of the

90 Senecalib.4 de Benefic.c. 13. inquità Mercator Prhibus prodest, Medicus agris: sed isti amnes, quià ad altenum commodum pro sus pensunt, mon obligant cos, quibus prosunt.

the course of the course course it

कि विकास के तिस्मित कि विकास के कि कि कि कि

et could be demilier de file Er Co

general des arelles ( 1, et a se a se a ser ante-

25 Covernment with ranking of the

The Transfer of the state of the second of

Charles of the Constant Land

- 1919 - 1911 - 1919 - 1

है। है। है।

pr Supranam.54 ad 933

92 Manticatem.2 de Tair. & ambig. covent lib.13. tit.15. n.24. Div. Thom. d.q. 106.ab art.3. & q.107.

93 Bald. in l. qui se patris , C. andeliberi,

94 Caftillo libr. 5. Controverf. cap. 39. nn-

95 Boño in Pract. crim. tit. de Principe, no 152. ibi. Quià tamen non poterat cogi, dicitar causa lucrativa.

at home a telephone to

Contraction of the Contraction of the

96 D.Don Francisco de Vergara en la informacion sobre la reformacion de los Privilegios, punto 3.m. 100.

equivalente, por lo qual yn Autor \* haze diferecia de la merced al agradecimiero; con que aquella procede de mera liberalidad, y este de obligacion, y paga, y assi dize: De donde seinsiere, que el que galar dona paga en cierta manera lo que debe en ley de agradecimieto, de tal suerte, que si el galardon falta a los servicios recibidos, seria incurrir en ingratitud, y escaseça. Y se explica, y aclara el punto mejor con vna distincion 90 del que sirve al Principe, y Republica por interes propio, como el Medico, y el Mercader, y otros, q hallan la paga, y retorno en la obra, y ser vicio, al que solamente sirve por servir: Para este aya paga, y remuneracion, porque es de justicia, y agradecimiento; y si para aquel faltare, no tedra causa de quexarse, y bastele el agradecimiento en el sentido que le toma el Padre Marquez.

Es debida esta remuneracion por ambos fueros, interior, y exterior.

Probado se ha, que la remuneració de los servicios es deuda de justicia, es a cui ya satisfacion se dize estar obligado el Principe; es y aunque al tiempo de ella vía del termino, Hago merced, es y Don Iuan del Castillo es dize, que es ordinario pedirse por gracia, no es porque salte la dicha obligacion, sino porque se dè mas a la grandeza del Principe, y porque segu Egidio Bosio, es no ay medio de obligarles y assi se atribuye a merced, y gracia lo que en si es justicia, y el vsar del dicho termino es estilo, y practica admitida en todas las Secretarias. es Demas, que en las ser ordinario, que en las

mercedes ay su algo, y au mucho de gracia, por lo que las adelanta la liberalidad, y magnificencia del milmo Principe; co que en el termino, Merced, cabe tambié el de justicia. Pruevase de yn texto de el derecho comun, 97 donde tratò Ticio de veder su esclavo, y por su parte se le ofreciò el precio, y rogò le dieffe libertad, hizolo assi Ticio; con que se dudò, si tedria los privilegios de patron, y responde el Consulto que fi porque aunque no recibiò el esclavo gracia procedida de libera lidad, que con el vsasse el dueño; pero de qualquiera manera fue beneficio, y gracia, y dà la razon Acursio 98 porque le pu do vender, y negarle la libertad.

Assi que en la verdad no es merced gra tuita, sino remuncratoria, que es lo mismoque paga, pues quita, y extingue la obligació que avia producido, 99 en que convienen los Doctores Teologos, 100 y Iuristas, 101 añadiendo otros, que se pue de pedir en juizio, 102 en q contesta Aurelio Casiodoro, 103 asirmando averlo re conocido assi el Rey Teodorico, y hablado vn Autor 104 de los servicios hechos en la guerra, es del mismo sentir.

Por esta razon el Emperador Alexandro Severo tenia memoria de los solda. dos, los años que avian servido; los suels dos que gozaron, los puestos a que ascedieron, las mercedes que recibieron; y las razones, y causas para sus aumentos, 105 que leia de ordinario, para dar a cada, vno conforme sus meritos, y no dexarlos. sin premio, y recompensa; y al q hallava fin ella, le llamava, mostrandosele enojado de quo la huviesse pedido. 100 Por la misma razon observaron los Reyes dela

L. 3. Dim voje ibi. Et enimille, etiam fi won gratuitum, beneficium tamen praflitit.

98 Gloffain verb Beneficium in d.l.3 .aita Quia non tenebatur manumitere.

L fed & filege 25. 9. Consuluit, II. Da de Petit hared l.Idemque, 10.9 fiu. D. Mãdatil.quolautem,7. O.fi vir. D.de Don.inc.l. cum Nabarchorum, 4.C de Navicular.lib I Ia cap. Per mas, s.de Donationib l. Eum qui 58. C.de Decurion.lib 10.

100 Lelio libr. 2. de lust. & lur. capit. 18. Dubit.12 num 89 verf. Sextus. Moiinatomo I de luft Glur tract. 2 disputat. 244 Sa4 chez de Matrim.lib.6 dilpur.6. nu 1. 0 2. Torres de lust. @ lur.disput. 70. Dub. 6. Ata

gondeluft. & Inr.q. 58.411.5. laf.int exhoc sure , D. de luft. Glar. ex num. 5 2. Tiraquel.in l. f vnquam , verb. Donationelargieus, num. 69 C de Revocan do nat. Fortun. Garcia in l. 1. 9 Ius naturale, D. de luft & fur. Illat. 10. D. Covarr. in cap. cum in officis de testament.num. 1 O. Cujacio in I. donari, 8 z. de Reg. Iur. Olualdo Illige. To in Donelo enucleato, lib 12. cap 2, lue O. in Notis , verf. Verum quidquid Greg. Lop. int. 5 t tit. 8. part. 3 gloffafin. D. Valençue la Velazquez con 82. nam 34.D. Soiorcanolib.2.de lure Indiar, cap. 1. numer. 57. Menochio cosf. 1. num. 148 volum. E. luan de Plateainl. 1 C de Consulib.lib 10.

Bild in l. & cum mihi, D de Dolo, Mie resde Maiorat.part I quaft 26 n 6. Avendino de Exeq. mand lib. L. cap. L. nu. 9. verf. Item Scientia, Cabedo lib. 3. Divers capit. 8. à num 3.

CaGod.lib. 1. var. Epift 4 Vincencio Cattelano lib.2 de effic.

Reg.cap 84. Sumeron en el Principe Escondido, Medica ion 20. \$ 4 ad fin.

106 Elio Lamprisio in Severo . ibi. Cogit-hat fecum, o d feriptum habebar, cui quid preftitiff.t: Et fi quos feiret, vel nihel petijf. vel non maltum, vnde jumptus suos augerent. vocabat eos es dicebat. Quid eft quod nihil pe tis. An me ubi vis fieri debitorema Pete ne pri vatus de me conqueraris:

Puc-

107 Reg.libiz cap. 9. verf. 3.

108 Reg.d.lib.2.cap.8.verf.16.

109 Reg.lib.3.cap.4.verf.3.

110 Ester cap. 2. verf, 23. & cap. 6. Ioselo libe 11. Antiqiludaicar.cap. 6.

114 Brisonio lib, t. de Regno Persarum, fol.
93. dize: Etenimne meriti cususquam memoriaintercideret, folchant, Orosangarum ( et an
los acreedores del Principe por servicios,
y meritos) nomina in commentarios reservi-

112 Pinedalib, s. de Reb. Salom capit 15.
num 15. ibi. Pateß etiam pertinere ad perso
nas, quibus aliquid premij repetendi oporteret
pro aliquo merito, ita vi Reges gratiamimi erga ne perirent per oblibionem praeslara etivium
merita, haberent hute moneri Princip in desti
adtum, qui res, & personas privatas pramio
dignas notatas haberet, & Regi suo tempore
so zgereret.

113 Caletano 1.2. quell. 174. art. 1.69
3 Romeric lib. de verte en necessir, oper ve vitate, 22.

114 Santo Tomasp. 1 q 21. art. 11. conera gentes cap 93. & in 2. aifl. 27. & 2. 2. q. 106. art. 3 ad 4.

115 Idemp. 1. q. 114. art. 1.

146 Calet. pari i.q 21. art. 1. Ø 2. Ferara contrà Gentes, 1. cap. 9. Soto libr. 3. de luh. Ø lur. q. s. art fin Ø libr. 3. de Nat. Ø Grat cap. 7. Ricardo in 4. dift. 46 art. 1. q. 3. Aragon 2. 2. q 61. art 4. Valencia tom. 3. difpur. 5. Suarez p. 3. q. 1. & in opuiculo de obliz. iuft. part. 1. lib. 1. q. 4. fect. 3. conclusione 3.

117 Vazquez pare. 1. tom. 2. Disput. 85.

the late to the same and the time of

With the I have been proportion with the last of

Pueblo Iudaico tener vn Ministro con cargo especial de hazer semejante catalogo que acordava las personas a quienes se devia hazer merced . y por este medio el Rey David hizo mercedes al hijo de lonatas, sirviendole en este cargo Siba, 107 y despues Iosaphat, 108 que llegò a los tiempos de Salomon, 109 El milmo cuidado pusieron los Reyes de Persia, y assi Asuero mandò poner por memoria el nombre de Mardoqueo, para premiar el servicio de aver descubierto la traició prevenida, 110 y hablando Bernabe Brisonio 111 de tan loable costumbre, dize, que hasta los menores servicios se escrivian; y sintiedo lo mismo de ella luan de Pineda, 112 persuade a los Principes, y Monarcas la observen. A que mirò sin duda la Secretaria del Registro de Mera cedes, que començò, y acabò en tiempos de su Magestad donde se tomava la razon de los servicios, y de los premios.

A esto se sigue, ser la dicha obligació en ambos fueros, interior, y exterior, y q deveel Principe en conciencia remunerarlos, 113 Asilo siente el Angelico Doc tor Sato Tomas, 114 sin embargo de aver dicho, 115 no se dà en los hombres justicia Simpliciter respeto de Dios: porque la inteligencia, y respuesta que dan los Doc tores 116 se funda en que no se opone, ni es cotratio a su doctrina, porque aquella particula, Simpliciter, no excluye la verdad, y propiedad de la justicia, sino el rigor contrario a la gracia, y a la esperança que la presupone; con que en todas partes lleva el Santo Doctor la proposicion, que le và fundando: A que no obstala autoridad del Maestro Vazquez 117 por las

razones, y motivos de quien le responde, y satisfaze, 118 en que convienen los Iuristas; 119 y añade otro, 120 es deuda natural: otro 121 la llama necessaria, y Santo Tomas 122 lo realça de punto, diziendo, obliga debaxo de pecado mottal.

A que se ajustan algunas proposiciones de derecho, y lo que sus Interpretes assientan, de que estando en costumbre la remuneracion de los servicios hechos en la guerra (de que la experiencia, y grandeza de su Magestad hazen probanca bastate) pone inescusable el efeto, 123 Y en el caso de aver faltado, y muerto el que los obrò, aquel merito capacita alheredero para confeguir la recompensa, que los corresponde, 124 y es de opinion Alvaro Valasco, 125 que esta costumbre, y observancia pone al Principe en la obli gacion referida, porque la antidoral obra con mas fuerça respeto del Principe, que del particular, 125 lest de Micres III por la militie ciula

En la remuneracion de estos servicios es interessado el Principe.

A esta proposicion dan motivo algunas razones. La primera se sunda en la doctrina del Angelico Doctor, 127 que di ze, se espera la remuneracion hasta de el mismo Dios, y que es la causa de buscarle, y servirle. Dixo Pedro a su Maestro, (hablando por si, y los demas Apostoles) 128 Todo, Señor, lo avemos dexado por vuestro amor, que retorno tendremos, que recompensa nos dareis. Y sue la mos, que recompensa nos dareis. Y fue la respuesta, que ellos, y los que los imitare respuesta, que ellos, y los que los ciclos, y a conseguiran el Reyno de los Ciclos, y a conseguiran el Reyno de los Ciclos, y a

118 Zapata de luft distribut capit 4. mm

119 Tapia decis.cons Ital. 6. n. 28. & 29. Mario Cutelo de Denst. tom. 1. track. 1. descurso 2. Particula 13. n. 19. Cabedo decis. 36. n. 7. & 11. p. 2.

120 Pereira de Castro decif. Lufit.4.nue

13.0 14.

121 Aragon de lustit. G Iur quest. 58 are

Talkes me in Lance of

a trought and the contract of the

122 Santo Tomàs 2.2 q 107.art.12

123 L. eum plures, 13. f. eum enter. cum glossa in verb. Selemnia, & in verb. Nupriale, in l. tutor. L. a. f. sin. D. de Administr. tus. Pincio in l. t. p. 3. m. 56 & 57. C. de Bon. mae. Mitienço in l. s. sit. 2 lb. 5. Fecop. glossa on um. 2. Tiraquel. in l. finquam, verb Donatione largitus, num. 84. Tapiz in l. sin. D. de Consistat, Princip. p. 2. cap. 9. n. 8.

124 Capiblanca singul. 89. Amayain l, Vuica, C. de Athletis, v. 21.

125 Valasco Confult.129. n.13.

126 Cabedo deoi 36. num. 11. p. 2 Benedicto Egidio in l. ex hoc iure, D. ac lufit. Co lur p. 1. cap. 10. n. 68. Capicio Latio Comjult. 38. ex n. 29.

· 1 [ [ ] ] [ ]

127 S. Tomas Habreor cap. 12. inquite Sciat, quod Deus habeat providentiam: Aliter chim nullus iret ad iplum, si nos peraret aliquam remunerationem abisso.

138 Matth cap. 19. ver [27. ibî : Eccenes reliquimus cimila, & Jecuti fumnste. Quidergò erit nobis? 120 Lagnério in fent. var. Author. ibi : Lei nobislaboribus omnia vendunt.

Papel designation of the ED age

are Signature of the contract of

stationers and a second tomic 130 Casiod.lib.1. var. Epis. 42.ibi: Remuneratio meritorum iufium Dominantis prodit imperium apuil quem perire nescit, quod quempiam laborasse contigerit: Nam fi inoptnata tribuimus, quemadmodum denegare pof-Sumus qued debemus.

131 Casiod.ind.lib.1. Epist. 16.ait: Noneft quispiam, que al mornm summam nitatur escendere, quando irremuneratum relinquitur, quod consciencia reste laudacur.

at form one of the property of

or county trees - . 8.

132 Alcamirano in l. 3. C. de Fil effic. capi 24.0000.23. Set 1911 2 00 0 1 1 30 10 11 11 10

. Esta Tale Care Markey

133 Mieres de Maiorat. p.4. q. 1. limit. 3 . es aum.32.

134. Navarrete en la Confervacion de Mo. marquias, Discusso 3 0.psg, 202.col, 1.

Philipping of the profit of the

amount of the constitute of

The Samuel Comment

este proposito se puede acomodar el dicho de vn Politico, 129 de que los Dioses hazen ferias de fortunas, y felicidades a trueque de meritos, y servicios.

La segunda consiste, en que la remus neracion de estos servicios, y los semejates, es la accion mas real, y grande de quantas obra el Principe, y que le darenombre de pisdoso, y justo: 130 porque ay quien afirma, que el negarla es alejarse, y desviaise de la mayor bondad 131 pues falta a la satisfacion de deuda calificada por derecho Divino, natural, y pofitivo, y a la administracion de la justi; cia distributiva, y no es de enteder, ni pre sumir en Principe bueno, y justo.

La tercera, porque en la denegació se da vn exemplar muy pernicioso, y ocasion a que falre quien sirva en la guerra. con ver servicios de la calidad de los que se trata, sin premio: porque que podra esperar los quo tuviereniguales? como lo, pondera vn Moderno, 132 y Melchor Pe lacz de Mieres 133 por la misma causa exorra al premio de los soldados con el exemplo de los Romanos, que dadoselos crecidos poblavan sus exercitos de hom bres valerosos, y grandes, y Pedro Fernã. dez Navarrete 134 habla en esta forma: Si se guardare esta justicia distributiva, tendrasu Magestad infinitos hobres valerosos que empredan heroicas haz añas, en fe de que con ellas han de conseguir las rentas, los Abitos, y las Encomiendas, El Rey Don laime el Segundo de Aragon hallò empeñado su credito, y la persona del Infante Don Alonso su hijo en la coquista de Cerdeña; y aunque era muchas las incomodidades, y enfermedades del

exercito, no desconsid, ni alco la mano de juntar gete coel cebo de los premios que dava, y mercedes que hazia a todos los que servian, como lo resiere el Autor de los Anales de aquel Reyno. 135 Todos seponian (son sus palabras) para ir a servir al Rey adonde su bijo estava en tan grande peligro, con grande aficion, por lo que debian a su naturaleza. Y porque el Rey, y el Infante tenian grande cuenta en gratificar a todos los Ricoshombres, que le servian en esta jornada, y a los hijos de los

que morian en ella.

La quarta se funda en la causa publica: porque siendo la Monarquia de Espana la mas dilatada, la mas poderosa, la mas embidiada, y por esta razon imbadida por diferentes partes, yà de rebeldes, yà de enemigos, funda lu conservació en la fuerça, y valor de los que se les oponen sirviendo en los exercitos que se forman para la resistencia, y para el castigo; con que la causa publica viene a ser la masin tereffada en la remuneracion, y quien la dehe inftar, y folicitar, Hallavafe el Profera Eliseo obligado de los socorros, y. hospedage de Sunamitide, y descolo de mostrarse agradecido, la embiò a dezir. viesse que podia hazer por ella, que si tenia precensiones, las ayudaria con el Rey. 136 No pidiò cosa alguna, y el Profesa confuso consultà con el mensagero lo q podia hazer en aquel cafo, a que, como bueno, y fiel Ministro, respondiò, para q ce cansas en essas averiguaciones, si sabes que no tiene hijos, 137 Entonces el Pro. feta la mandò llamarsy dixo se haria luego preñadade va hijo. 138 Efte fucesso da ocation a algunos reparos propios del affunZurita part. 2.lib. 6.eap. 49.

136 Reg. libr 4. cap. 4. verf. 13. ibi: Beec Sedule in omnibus ministrati nobis, quid visut faciam tibit Nunquid habes negorium, & vis ve loquar Regi five Princips militie! Que ref Pandije. In medio Populi mei habito.

147 Dict. cap 4. verf 14. ibi. Quid ergo vale rtfaciam it? Dixitque Giezi. Ne quaras, filiam enim non haber.

.138 Dill.cap. 4. verf. 15. ibi Pracepitita. què.v: vocaret eam qua,cam vocatafuffet. es finiffet ante boftimm dixtradeam. Intem. pere ifto, in hac eade hora fi vita comes fuerie habebis in reero filium.

139 Casiod.lib.1. Epist. 43. ibi: Supplicăstum sidelis pacronus, accusare nesciens, com mendare prasumens.

140 Tapia decis. s. en num. 92. Castillo tom. 7. de Tertijs, c. 16 nu n. 17. Grap. 17. num. 22. D. Solorçano tom. 2. de sur Indiar. lib 2 cap. 27. en num. 73. Capicio Galcota libr. 1. Responso. 14. Capicio Latro decis. 174. num. 46. Grades decis. 199. ex num. 12. ad 46. lib 2.

14t D. Vergata en la Informacion sobre la Reformacion de Privilegios, Punto 3.num. 110.

142 Seneca Epift. 28 ad Lucilium, alt. Cre damus rihil esse grato animo honestius, omnes hoc vibes, omnes etiam ex barbaris Regionibus, gentes clamat in tanta inditionum diver state referendam benemerentibus gratia, ommer mo ore afirmant, in hac discors turba completite.

143 Cicer.lib 2 de Nat. Deor. Plinio lib. 2 Nat. Hisp. capit. 7. Tettuliano in Apolog. cap. 11. Lactancio Firmiano lib. 2. de Falsa Relagione, cap. 15.

1 24 Q sinto Curcio lib 8. Hist. Alexandri num 3 pag. 3 23 ibi: Semperque hão gratum nignis viris posteri reddant. assunto. El vno, el cuidado de Elisco en el agradecimiento, y remuneracion de los beneficios recibidos de aquella muger. El otro, que de contado, sin pedir, ni pretender la satisfico, saliendo de la deuda, y obligacion, en que se hallava. El tercero, que hallò Ministro fiel, y desinteressado, que le advirtiò la necessidad del pretendiente, y lo que le podia ser de mayor estimacion, y conveniencia. El quarto, que ofreciò su intercession para con el Rey, y Ministros, que es lo que dixo Casiodoro 139 de los que informan alos Principes con igual zelo a la verdad, y al efeto. De que se sigue, que la causa publica debe, qual otro Eliseo, procurar las conveniencias de el que sir=

Que la remuneracion de los servicios hechos en la guerra sea causa publica, lo assieta varios Doctores, 140 y coveniete lo assieta el señor Don Fracisco Ruiz de Vergara, 141 y Seneca 142 assima, que to das las Naciones, y Gentes del Mundo pi den, y procuran la remuneracion de servicios semejantes, y que quando dissente los hombres en qualquier materia, en llegando a esta, son todos de vn parecer, y de vn sentir.

Esta opinion està ran admitida, y assentada, que huvo Gentes, que dieron supersticioso culto de Divinidad al que con
su persona, ò con su industria huviesse
obrado en beneficio de la causa publica;
y bien comun, 143 y Calistenes 144 sue de
parecer, se debia dar a los varones señalados, y grandes. A mas se alargaron los
Egipcios, pues dieron el mismo culto al
Buci, por el grande vtil, se su servicio, y

9

trabajo se sigue al Mundo, 145 con mas templança dieron los Phryges estimació a este animal, publicado castigos contra quien le hiriesse, 146 y contra quien le matalle por la ley Atica, 147 y el comer de sus entrañas, 148 y se observò con tanto rigor, que ni para sacrificio de los Dioses se permitia. 149 Otros esculpieron su efigie en las monedas, poniendo de vna parte la del Principe, y en el reverso la de el Buei, 150 moviendose a ta desmedidas demostraciones por la viilidad, que se ex perimenta de su servicio, y trabajo. Acaso por estos mismos motivos se cocedio seguridad en tiempo de guerra a todos los animales veiles para la vida de los ho bres, como se dispuso en vn texto Canonico, 151 y afirma vn Politico. 152

De aqui procede, que en el Principe es obligatoria la remuneracion, por lo que debe atender al bien comun, y en hazerlo cumple juntamente con lo que es tan propio de su dignidad, y grandeza, como lo amonestan algunos Doctores. 153 Por esto la Gérilidad pintò las gracias ( gera tres, segu Rodiginio, 154 y Natal Comite 155) en esta forma, las dos colos rostros azia quien las miraua, y la otrà al contrario, para demostracion, de que la remuneracion de los meritos, y seruicios se ha de adelantar en el efeto, y en la sustancia, y calidad, mirado los hechos, y los que se esperan, 156 y lo notan algunos Doctores, 157 a lo mismo alude otro 158 que refiere sus nombres, y significaciones, y An dres Alciato, 159 que denotan, no ha de ser la remuneracion procurada, ni defeada, y en el mismo sentido concluye Vincencio Cartario, 160 amonestado

145 Vincencio Cattario de Imaginis. Deor, f. l. 48. ibi: Sed funt qui arbit: entur Bo bë ab Ægyptis maximom honore babith, quod Ofiris etulque vxerlfis ita funxiffent idque ob maxima commo la. que immortales à Boberatione agricultura dimanent, Ciceron libr. La de Nat. Deor. Eliano lib 5. Hift. cap. 14.

146 Stobeoserm 42. Renato Chepino lib. 1. de Privileg. rusticor cap. 7. n. 5.

147 Elianolibis. Hift. cap. 14.

148 Cicer.lib 2. de Nat Deer ait, Tanta putabstur vitilitàs percipi ex b ibus, ve corum vicceribus vesci scelus haberetur.

149 Celio Rhodiginio libr. 12. lect. antiq.o. 1. Ovisio lib. 4. Facter. verf 411. A bobe succenticultos remove ministri. Bos aret 31 gna vam facrisicate suem.

150 Picrio Valeriano lib.3. Hieroglifi.

151 Cap. 2. de Treuga, O pace.

Pedro Gregorio de Repub. lib 4. c. 8 n 5. 6 lib. 22. c. 13. w. 8.

153 Inocencio, Monaco, Archidiaco, no, v luan Andres incap. Grands 2 de Supplend neglig Pralat in 6. Bad, in l. Grin legatis 4. Cad lega-Falcit. Lucas de Pena in life, mr. 1.29. C. de locat. pred. civ. lib. 11.

154 Rodigin.lib.2 lett. Antiq.cap. 2.

155 Comitelib.4. Mitholog cap. 15.

156 Servio in lib. 1. Eneyd. verf. 7243

157 Tiraq in I fi vaquam verb. Donation ne largitus, num \$3 Olua do ad Donel tibre. 12. Comment. cap. 2, lett. 2.

158 Vitoria en el Teatro de los Diofes, p. 2.lib.6.cap.8.

159 Alciato Emblema 162.

160 Cattatio de Imagin Deor fol 366 ibi: Itaquè vulgò receptum ell eas tres esse: Nam benesicia accepta, non solium parta reddere, sed matora ettam & duplicara telemuse. Hinc ste, ve carum una terga ad ons obvertat, due vultibus nos intueaucur, noc innuentes. Nobis in benesicio referendo maiori liberatirate retendum, quà moi um priores officijs auque provocamus.

161 Tympoin Speculo Principum, figno. 22 pare. z.

Patent Training Published

162 Cicer. pro Caio Rabirio ad Labienum, ait: Exiguam no bis vita curriculum Notura circun[crip[it immenfum gloris. Quarè fi eos, qui iam de vita decelerunt, ornabionis inflorem nobis mortis conaittonem relinquemus.

163 Romano conf.29.

164 Pedro Gregorio libr. 4. de Reipub.
cap zon 13. Oforio lib. 1. de Reg. infitt pag.
234. Tympo ind. fignocaes

165 Casiodoro lib.3. Zpist. 32. ibi : Con. flat upud nos, fidelium non pevire fervitia.

166 Casiod.ibid.ad fin, ait: Pratiosum ve Etigal iam nobis dederunt sua fidei.

167 Supranum.41.

168 L. Meminisl. petitionem, C.de Advoeat divers indet l. subemus, d. sit. l. 1. C. de Pilijs official. lib. 12. sea pronta, y con excesso al merito.

La'quinta, y vitima razon confiste en la memoria, y conservació de los dichos servicios, y de quien los obrò, y su nombre, que son el premio, que les correspode, se caducaran, y olvidaran con brevedad, segun advertécia de Mateo Tym po, 161 por lo qual dixo el Padre de la elo quencia, 162 que la vida es muy breve, y muy dilatada la posteridad, y la fama, que por ella permanece. Y que assi se ha de obrar con ellos de modo, que parezca se les dà vida nueua, dilatando la que, mediantes sus meritos, juzgaron seria eterna; y el medio para ello conviene luristas, 163 y Politicos, 164 es la remunera cion de sus servicios, y estimacion de sus meriros. Puesto que para conseguirlo siempre vive el que sirviò, y sus obras, dhazanas estan presentes, que es el consuelo, y la esperança, que assegurò el Godo Theodorico a los que mueren con esta confiança, 165 librando de tributos su Republica, por los que de ella murieron en la guerra, publicando aver percebido antes, mediantes sus servicios, el mas pre ciolo, y estimable tributo en la moneda de su fiel obrar, 166 con la misma muriò Dionisio de Guzman, como parece de la clausula de su testamento, de que se ha hecho mencion, 167

Devese la remuneracion de estos servicios por los exemplares que ay en los mismos terminos.

No se trata de las mercedes hechas a los hijos por los servicios de los padres, en que es la resolucion assentada, 168 y

comunmente recibida, 169 y aprobada por derecho Diuino, 170 y assi son sin nu mero los exemplares que se pudieran teferir. Es mas del caso hazer memoria de algunos, que por servicios militares hechos por deudos, y parientes, han renido remuneracion, y se hallan con honores, puestos, y caudales crecidos, recibidos de su Magestad, que Dios guarde; con que son mas de atender, y de mayor eficacia al intento, puesto que se proponen propias, no agenas determinaciones 171 los de Don luan de Garai, 172 los de Gre gorio Brito, los de Don Alonso de Villamayor, logrados en Don Carlos de Villamayor en sus primeros años, con Placa de Alcalde de Hijosdalgo de Valladolid, y yà Oydor. Los de Don Felipe de Silva, cuyo heredero configuiò mercedes grandes, y entre ellas la de Titulo en Castillasaumentadas por la recomendacion que hizo de la persona en su testamento, como lo pondera vn Moderno, 173 en que le imitò Dionisio de Guzman, 174 y de tan dilatado parentesco, como parece del que ay entre las Casas de Portalegre en Portugal, con la de Montemayor en Castilla. La misma merced se hizo al heredero del señor Do Alonso de Cabrera, 173 que fue del Conscjo,y Camara.

Estos exemplares hazen mucha suerça en fauor de esta pretension, por lo que se ha dicho, <sup>176</sup> y por ser de vna calidad, 177 y està determinado por derecho Canonico, <sup>178</sup> comun, <sup>179</sup> y del Reyno, <sup>180</sup> quando concurren en los casos vnas mismas circunstancias, como en este, que se forma de seruicios calificados, y grandes 169 Bald.conf. 355. Premitendum est, cold 2. vers. Quidigitur, lib. 1. Socio. col 24. deno ratissime, col. 3. vers. Exquibus in propesto, lib. 3. Romano cons. 29 n. 1.

170 Pfalm. 36. verf. 25. Regum libr. 34 cap. 11. verf. 12.

171 Casiod, libr. 5. var. Epist. 3. ibi: Iven extranca sectores exempla, out domestica supapetunt tam magna pracoma.

172 Resumen de los Titulos desde el año de 1621 que está al fin del origen de las Dignidades seglares de Castilla, año 1652.

173 Altamitano in l.3.C de Fil. offic.cap. 26 n. 50.Retumen año de 1647,

174 Supranum.41.

175 Refumenaño de 1032.

176 Supranum.171.

177 Quintil.lib.10.cap.2. ibi: His, qua in exemplum famimus inest natura. To re-ra vis: Eterivanio, in Polie. Christ cap 1. ite Incredibite quantam ad sequelam vim exempla habeant.

178 Cap.Inter coters 4.de Rescripe.

179 L.3.fin.C.delegibus.

180 L.14 tic.2 2. Part. 3.1. 198, Stellia

181 Cicer.lib.4. Epist ad Sulpitium, ibi: Vulgusque exemplosit. Id etiam ture sieri arbitratur.

A Secretary of end and but

- 182 Tertuliano lib. 1. c. 9. ad versus Maximum libi: Omnis res anterior posteriori normam praministrat.
- 183 Casiod.lib 2. variar.cap.4. ait: Delectamur vetustatis in vento, & sequi regulas constitutas tibenter amplectimur: Quia locus subreptionibus non relinquitur, quoties racionabiliter constituta servantur.
- 184 Cafio d'lib 5. Epift. 3. ibi : Vio quidé provenit, benemeriros dona noltra fulcipere: Sed to iure hareditatis Principis tibi beneficia vendicafti.

CHARLES OF THE PARTY OF THE PAR

185 AuloGelliglib 10, Noct. Attic.cap.
19 ibl Verum ne dicas sic esc actum supe nu
mero sed hoosters sic decere.

- 186 L.I.D. de cöstit. Princip.l.I. S. fiquis, D. quadquisque suris l. quad nerd 14.D. de le gib. S. sed & quad Principi. I. de iure naturali.
- 187 Beisonio de verb. fignific. libr. 5. in verb. Exemplum, vers. His verbis, ad fin.
- 188 Bart.inl 2.5.6 dubitetur.num.5.ad fu.D. Quemaden testam aper.
- 189 I. siquis ex argentarijs 6. 9. pen. ff.de Ædendo.

hechos en la guerra, cuya remuneracion se pide despues de la muerre por vn sobri no, instituido heredero; y en tan igual semejança, sue de opinion Marco Tulio Ciceron, 181 que los exemplos son executoria, y ley, puesto que se toman de los antecedentes, 182 y assi refiere Casiodoro 183 de su Rey Theodorico, hazia vanagloria de seguir los exemplares antiguos en los acuerdos, y determinaciones, dando por razon, que no ay agravio en la imitacion de lo que se fundò en jus ticia, y razon, y assidio la Dignidad de Questor al heredero del que siruid co satisfacion vniversal. 184 En el qual exemplar se halla razon para lo mismo, y disposicion para hazerle de nueuo, por las causas que se han representado, y ansimismo para conformarse con el parecer de Demostenes, que aconseja no se aleguen exemplares, sino que se tomen de lo que conviene hazer; 185 con que con ellos, y sin ellos es justificada la preten; fion.

Tienen los exemplares otra prerroga tiua, qual es, que forman, y produce confequencia necessaria en los casos semeja tes, como se prueva de algunos textos, 186 por la patidad de vnos, y otros, 187 y Bartulo 188 alarga el concepto diziendo, obsta el exemplar al Autor del, fundandolo en vntexto del derecho comú. 189 De modo, que siedo los referidos, y otros infinitos en los mismos terminos, y obrados por su Magestad con el motivo de su justificada liberalidad, assegurado queda el heredero de Dionisio de Guzma han de igualarse las valanças, y su fortunal legar al grado que la de todos.

Que se debe dar satisfació de los 150400. escudos, que serestan debiendo del sueldo.

Servir sin sueldo, ò dilatandose las pagas (que es lo ordinario) es la mayor sineza de soldado, 190 a cuya causa nacen
los motines, 191 y los daños que ocasionan a los exercitos, y facciones que se
intentan, 192 moviendolos la soldadesca
popular. En este orden popular del Exer
cito (son palabras del Cardenal Bentibollo 193) suceden los motines, y la ocasio
mas ordinaria suele ser, la fatta de las pagas, que es lo mismo, que dixeron primero Pedro Gregorio, 194 y Ammiano
Marcelino, 195 sucede en los Pueblos,
porque no ay freno, ni rienda que baste
en estos casos. 196

De aqui se sigue, que el sueldo del soldado devengado es deuda formal, q pro. duce accion para pedit satisfacion, y paga, puesto que no debe, ni ha de militar a sus expensas, 197 ni los exercitos pueden durar no pagandose, segun opinion del mayor Politico, 198 y del Texto sagrado, 199 que assegura el gusto con que sirve el exercito socortido, y pagado. Llegaro a noticia del Rey Antigono las hazañas de Iudas Macabeo, y los daños que avia causado a su Reyno, de que recibiò enojo grande, y para resistirle, y vengarse, formò vn gruesso exercito, que assegurò adelantando a los soldados el sueldo de vn año. 200 Lo mismo hizo el Sacerdote Simon, hijo de Matatias. 201

Advertido desta obligacion el Emperador Iustiniano dio ordena su Capitan

190 Casiod, libr. 3. Epist. 40. ad sin. ibis Invalidus est siquidem terunus defensor: Nec animus ministras audattam, cum virtus corporis suerit destituta.

191 Cardenal Bentibollo, y Baren Em las guerras de Flandes. part. 1. altb. 7. pag. 126. col. 2. lib. 8. pag. 1. 40. col. 2. ad fin. lib. 9. pag. 167. col. 2. part. 2. lib. 5. pag. 3. 11. col. 1. libr. 6. pag. 342. col. 2. part. 3. lib. 1. pag. 353. col. 2. pag. 364. col. 2. pad. 11. b. 6. pag. 456. col. 1. altb. 7. pag. 481. col. 2. y pag. 307. col. 1.

192 Bégecio lib.3 de Remilie.cap.3.ibi: Sapius enim penuria, qu'àm pugna consumit exercitum, O ferro se viorfamis est.

193 Bentibollo part.1.libr.8.pag.141.

194 Pedro Gregorio Syntagmat. 3. part. lib 31. nu 5. ibi: Et hacfame feditiose factionessacilè exurgant truculente, cum pauperes ninti habentes insurgunt, lacrocinantur, on predantur ob inspiam, o cap 6. n. 13.

195 Ammianolib. 14 Historia.

ig6 Lucano in Pharfalia.ait: Nescit Plebs

197 Gulielmo Redoano intract.de Spe lijs, quass 9. s. Quod dicendum, num 32. cs. 34. pag. 165. D. Paulus Epist. 1. ad Corinth. cap. 9. vers. 7.

198 Corn. Tacit.lib. 20. Annal.ait : Neque quies Gentium sine armis, neque arma, sine site entities have beriqueunt.

199 Luca cap. 3. verf. 14.

200 Machabeof.lib 1.cap.3. vers.27.

201 Diet.lib.1.cap. 14. verf. 320

F

202 L. 2. J. Et hae notitia, 19. C. de Offic. Praf. Prat. Africa.

203 Mariana en la Historia de España, lib.8.cap. 1 1.

204 Suctonio in Octavio Cafare Augufio, cap. 49.

205 Carolo Escribanio de Insit. Pelis. Chrifi.lib. 1. esp. 42. Adan Conzent libr. 3. Pelis. csp. 7. 9.7.

206 Simancas de Repub.lib.9 cap.17 in. 21 alt: Queste, ve hi,que maxima pericula subeunt, exiguis slipendis fruantur: Et eovum Presectique maiora slipendia percipiunt, militum iura iniquisime rapiunt.

miliamium on inspiration of the minimal of the office Praf. Proc. Africa, ibi: Magisenim debet, & Duces, & Tribuni supra deputata sibiemolumenta secundium labores suos, denoi Pra largitate remunerationem sperare. O non de comments militum, ac de eorum supradijs lacrum sibi adquirere.

208 L. Stipendia 4. C.da Execut. rei ind.l. Commadis, 40. D. de Reind.l. 3. tit. 27. part. 3. ibi: Ni en foldads.

3.10i.Ni en foldada. 209 Glotf. in verb. Labores suos, in d. J. At unumquesque. Belifario para la defensa, y guarda de las Provincias conquistadas en el Oriente, y Africa, señala los Capitanes, y soldados que ha de aver en cada vna, y los fueldos que han de percebir, que regula al tanto de los Puestos; 202 con que conforma lo que refiere vnHistoriador 203 de los Nobles de Castilla, por estas palabras : Defde este tiempo se otorgo a la Nobleza de Castilla ( como dizen muchos Autores) que no fue sen forçados a hazer la guerra a su costa, solo con esperança de la presa, segun acostumbravan a hazer, sino que les señalassen sueldo, a la manera que en las otras Naciones estavarecebido de todo tiempo.

De aqui procede, que el dinero destinado para la paga del exercito, goza de algunos privilegios. El primero, que no se ha de emplear en otro ministerio alguno, por precipuo, y necessario que sea; por disposicion del Emperador Augusto, segun su Coronista Suetonio, 204 que aprueban Politicos. 205 El segundo, que en la distribucion aya igualdad, y que ca da soldado alcance la parte, y cantidad o le toca, segun la que goza de sueldo; y cl que se consuma entre los superiores (ò como se dize vulgarmente) entre los de primera plana, està reprobado, 206 y Iustiniano encarga lo mismo a sus Generales, y los prohibe tocar al fueldo de los soldados particulares, assegurandoles a ellos otros emolumetos, y mercedes.207 El tercero, que se les reserva, y exime de qualquier deuda, obligacion, ò hiporeca, sin que en èl pueda caer embargo, ni remate: 208 porque como dize Acursio, 209 se dà en lugar de alimentos. El

quar-

12

honorifico, puesto que se quita y testa de los libros quando el soldado delinque, y falta a su obligacion, 210 como le sucedio a Dionisio de Guzma, por la muerte deD. Tomas de Avalos, condenado en rebeldia; pero costado aver sido sin culpa, y por defederse, 211 se testo la nota delos libros, y se le dio licencia para salir de Fla des, corriedole hasta este dia essedo. 212

Todas estas disposiciones mirana la obligacion de la paga, a que el Principe debe atender, por las razones que da vn Politico. 213 Ylos foldados, dize, podran Centir el agravio, que reciben, quado violadose la justicia comutativa, por la qual en mutuo contrato se obligaron a no perdonar,ni rehusar trabajo alguno en servi cio de sis Rey, y el Rey se obligo a pagarles suestipendio, y sueldo debido por derecho natural, en correspondencia de sus trabajos se les dilatassen sus pagas. En que ay disposiciones del derecho comun,para q lo adeudado del sueldo se pague al heredero, 214 v lo mismo respeto de otros mi nisterios, que expressa vna ley de Partida; 215 con que parece se funda en quanto a esta pretension. Y se ayuda con vna question, que suscita Paris de Puteo, 216 quando en la lid quedò vno preso de su contrario, y le dio libertad con gravamen de bolver a poder del vencedor quando le llamasse; y sue la duda, si esre derecho, y el de redimirle a dinero passarà al heredero del vencedor, aviendomucito antes de cumplirse el gravamensy responde que si : porque se considera la misma persona representada en el heredero, como en el hijo para poder

210 Rofino Antiquit. Rom. libr.10. caj

- all Relacion nam. 47.48.50.
- 212 Relacion num.52.
- 213 Navarrete en la Conservacion de Magnarquias, Disconso 30.

214 L.1.C.dePrimipilo.lib.12.l.zis scho laribus, 14 C. de Erogat.milit.amnonæ, libr. 12.l.post dnos, 15.f.1.C.de Advocat.diversa indit.

- 215 L.9. tic. 8. part. 5.
- 216 Paris de Puteo de Remilitari, lib. s.; quest. 11.

217 Navarrete in d. Discurso 30.

to our all with regard united are

A L SALA SOLACIONI

218 L.2. J. Vnumquenque, 9. D. de offic.
Præf. Præt. Afr. ibi Magisenim debent, &
Duces & Tribuni supra sibi deputata emolume
ta, secundum labores suus, de nostra largitate
vemunerationem spevare. Et inferius. Præcipue cum suscipitater, & ipsis Ducibus, &
eorum officijs emolumenta præsitimus, &
semper providimus vnumquenque secundum
labores suus, ad meliores gradus, & ad maioves dignitates perducere.

219 Seneca Epist. 28 ad Lucilum, ait. Credamus nihil grato animo honestius in tanta iudiciorum diversitate, resferendam esse benemeritis gratiam uno ore assirmant.

220 Henriquez en la Conservacion de Mo narquias, part. 2. cap. 8 ad fin. percebir los derechos militares debidos, y debengados por el difunto.

Abrà quien diga, que con el sueldo, ò con la merced paga el Principe al foldado, y que pedir vno, y otro es passar los limites de la obligacion, y de la razon: A que responde el mismo Autor, 217 prosiguiendo el punto. Pero estas no son las que combidan a acciones heroicas, sino la esperança de premio en hazienda, y honrassiendo los del honor los que mas fuerça tienen en los animos militares. Al mismo reparo ocurriò el Emperador Iustiniano, 218 que hablando con los Cabos de los exercitos, y soldados de valor, los promete, y assegura sueldos, interesses, honras; y mercedes. De modo, que cabé la paga del sueldo, y la remuneracion, y Seneca 219 no halla inconveniete en que se den las manos la justicia, y la gracia, conviene a saber, que se trate a vn tiempo de la paga, que es de justicia, y de la hora, y merced, que atribuye a la gracia; en cuyo apoyo haze vn Moderno 220 el discurso siguiente: Es recto el juizio, que determina, se ha de dar al benemerito gra cia: Y aunque juizio, y gracia parecen opuestos, no lo son en la verdad; si, que no destruyo yo, dize el Padre de familias, el recto con que te premio con var ademas de la gracia con algunos: A tite doy lo q te debo; y a otros tambien, y sobre esto la gracia, de que te que xas? Son privilegios del poder, no proceder a lo limitado, son alientos a empressas grandes, son exempla res a que otros se animen, esperando han de gozar de mi profusa liberalidad.

Y es la razon, porque como no en todos los foldados son iguales los servicios

por la distancia del tiempo, del valor, de los puestos, de las ocasiones, y de los asce sos, el que a fuerça de meritos huviere lle gado a los mayores, tendrà mas razo pas ra la remuneracion. 221 Veale lo que sirviò, lo que configuiò, y lo que mereciò, y se hallara debe ser la merced al tanto, y miayor: 222 porque dar el retorno al canto del recibo, dize S. Ambrosio, 223 que es quedar inferior, supuesto que excede el que sirvio en aver obrado primero: y pareciera indigno querer coarear la mag nificecia Real a la capacidad del merito, aunque grande, como lo dizen el señor Solorgano, 224 y otros Autores Iuriftas, 225 y Politicos, 226 y Tiberio Deciano 327 lo funda, en que la liberali. dad de los Principes se descolla, y realça con ventajas en los de la Serenissima Cafade Auftria: male al montanto ab

La remuneracion de estos servicios, y sactisfacion del sueldo tocan a D. Melaschor de Cabrera, como sobri-

no D. Melchor de Cabrera y Guzman, es heredero de los servicios de Dionisio de Guzman y Cabrera sutio. 228 Eslotabien de su hazienda, de que fundo mayo razgo a su savor, y de sus descendientes, 229 la qual se compuso de la deuda del sueldo, 230 de si dexò libranças despachadas en toda forma, y de las alajas de su casa, que se consumieron en el suneral, y entierro, con mas 600. escudos, que dio para el el Excelentissimo señor Conde de Castrillo, entonces Virrey, y Capitan General de Napoles, aviedo servido 44.

221 L.Si remunerandi, D. Mandatti

the second residence in the second

on the many trading in the same of the same

Supra, nor rem.

222 Aristot. lib. 8. de Morib. cap. 15. ad fin. ibi: Vnde carcum est illired endum, quantum est consecutus; velamplius, id quod honestins est.

223 San Ambrolio lib.t. de offic cap. 314 libi Etenim superiorem non esse in referendo beneficio, hoc est, minorem esse, quoniam qui prior consulis, tempore superior est, humanica et prior.

224 Solorçan de Indisr. Gubernat. toma 2 lib 2 csp. 30. num. 26. ibi: Quod in Regin bus infalibiliter procedit, quorum Maseftas offenderetur, ficius modi angustijs circunseribatur.

225 Birbacia in cap. Sedes Appofolica: col. 2. de Rescript. Gloti. in verb. Modica, im Ised & sissing sept. D. de ludite. kimi-naldo in 9.1. I. de Donat. ex num. 1220. ad 1226. Firaquelede Nobilit. cap.: 7. no. 53. Gint. s vnquam, verb. Donatione largitus, num \$4.53. C. de Revocat. donat. Menoch. cons. 201. 1843. 1. vrs. Respondent secundo, vol. 3. Gross. 371. 1443. 75. 676. 76.

226 Alexand. ab Alexand. libr.s. Diera Gen.cap.s.

227 Deciano conf. 25. ex num. 50. adma 69 vel. 2.

CONTRACTOR AND

228 Relacion, num. 70.

229 Relacion, num, 691

230 Relacion, sum 57:

años

#### 231 Supra, num. 1 72.

232 Plutarco'in Aristidis vita, ait: Aristi des, inter Athenienses sust un nuncupatus, movibus, @ armis egregius publica pecunia sepul sus est.

Militar. . it, de me deman, esta al

233 Valer. Maxim. lib. 4. eap. 4. exempl.
1. bildeoque publica pecunia ducta func. Et
ibi: Abundè enim pater, quid vivus puffedevit, cui mortualectus funebris, & rogus defuit.

by the a speciment from the man will all

The state of the s

234 Valer, Maxim, ibid, ait: Et plurimorum, ac maximorū pratextu titulum lmaginarum suarum amplificāvit.

235 Relacion, num. 2.7 Arbel, supra.

Len Depletely on Dorland Reserve

the of supreme compact property

The Mark Concess In Mar 21-215

A = will bound i du Lastia

object was a series

236 Relacion, num. 69.

237 Tacito lib. 3. Annal. ibi: Nihil adveterem, & Patritian Sulpitior um familia Quivinus Pertinuit.

Selauton, see au

238 Altamirano in l. 3. C. de Filijs official.cap. 18. num. 7. 6 8. años continuos en guerra viva, aviendo ocupado todos los Puestos de la Milicia, como se ha dicho. 231 De Aristides Principe, y Capitan de los Arenienses, testere Plutarco, 232 no dexò para su entierros y de Publio Valerio Publicola, Consultres vezes, restere lo mismo Valerio Maximo, 233 y haze argumento, y saca la consequencia de lo poco que posseyò en vida, pues no tuvo atahud, ni sepultura, bien a proposito de lo que sucediò en el caso de que se trata.

Pero a imitacion del mismo Publicola quedò rico de blasones para lustre de su familia, 134 que recaen en el heredero por serlo, y el pariente mas cercano por la milma varonia, y apellido de Nunez de Guzman, naturaliçado de muchos años, y ascendientes en la Villa de Guardo, en las Montañas de Leon, 235 y dispuesto se continue, como primero ; y originario en todos los descendientes, 236 que da nuevo realce: porque aunque no se trara de averiguar ascendencias, basta tenerle, y en la Provincia donde està el ilustrissimo tronco de esta gran casa, para que ayude a quien se honra de escudero, y criado, a muchas medras, como de las que recibio Sulpicio Quirino, lo pondera Cornelio Tacito, 237 no tanto por sus grades meritos, quato por el nombre de Sulpicio, y la estimación de la casa Sulpicia, aunque no se averiguo tener parentesco co ella: y son motivo a las honras, y mercedes que espera D. Melchor de Cabrera, como co muchas razones prueva vn Moderno, 338 se deben dar al pariente del benemerico, aun faltandole la calidad de heredes

ro, siendo vno de los fundamentos, que no decarga el lustre de la persona representada. Lo mismo se halla en vna ley de Partida, 239 que dispone. Que el galardon, que el senor le avia a dar, ha de ser dado a sus hijos, o a su muger, è si non los oviere, al otro mas propinco pariente, que del sincare. Y añade su Glossador, 240 que en el caso de faltar hijos, quiso el sabio Rey tocasse la merced, y remuneración al heredero.

De aqui procede la justificació de D. Melchor de Cabrera, en pretender la remuneracion, y paga del fueldo, apoyala Ciceron, 241 Casiodoro, 242 Ioviano Po tano, 243 Geronimo Osorio, 244 y Seneca: 245 porque le alsisten los dos titulos. de pariente mas cercano, y heredero; y es constante en derecho, que los servicios se pueden dexar por herencia, ò por legado, 246 de que ay infinitos exemplares. Y puesto que se halla con las calidades referidas, no se debe permitir viva co menos lucimiento del que corresponde a las obligaciones en que se halla. Este,y muchas conveniencias asseguran los Em peradores Teodosio, Honorio, y Arcadio 247 a los herederos del benemerito, disponiendo, suceda en todas las comodi dades que gozò, y a que tuvo derecho el difunto; y Acursio, 248 hablando del heredero del que sirviò en la guerra, dize se le ha de aplicar alguna parte de lo que go zava. Para ello publicò Iustiniano 249 vna ley, y prematica, no solamente en favor del heredero del foldado, fino de sus acreedores en caso de faltarles la qual tiene notables particularidades, y del puto. Dispone, que la vacante del difunto

239 L.Sait. 27. part. 21

240 Gtegorio Lopez in verb. Muger, indici.l 5. inquit. Namintentio huius legis est, hoc dare haredi extestamento, vel abinte flato.

241 Cicer.lib. 2. de Invent.ibi: Adaiorum merita in Rempublicam domi militiaque como memorabat.

242 Casiod lib. 10. var. cap. 11. ibi: sie entmiustitiam sequimur, sibonis haredibus pa rentum premianav negamus.

243 Pontano in lib. de liberalit eap. 32. ibi: Idetiam præssandum est vs gratitudo liberalitas sue manere videatur ettam in illosa qui benemeritorum amicorum superstes sunta

244 Osorio de Reg infit.lib. 1. pag. 184.

245 Seneca lib 4. de Benefic. cap. 30

246 Altamirano in dict. 1.3. cap. 26. 6% num. 47.

247 L. L. C. de Annon, et vil lib. i ribi: Sed pro vniuscuius que merito qua sunt concesa serbentar, vi quicunque perceptarum annonară emolumenta, vel în haredes propios iure sanguinis transfuderunt. Et ibi. Maneat quod gestum est, vel hareditatis merito, vel alienationis arbitrio.

248 Acutio in d.l. 1. in verb. Gestum, aits Quefacunt, ve mortuo militante aliquid ad haredes defuncti transcat.

249 Aut. de Exhibend. reis, & Optimum, vers. Propte, ea Novela, 3, ivit sed siquidem si issuerint, aut vxor defuncti isso somnibus praponimus modis, vt adeant nos, & secundi iusionem no kram hochabeant, non tanqua paternam hare ittatem, si in alijs ivops sit, sed tanquam imperiolem muniscentis vt & substantia elinque oribas. O non habentibus metritò solatium problamus : st verò nossus est neque sistus, neque vxor faerit, neque creditor, qui ad iplam militiam mutuavit, tune o altis creditoribus prebeamus ivo. Ne videa, mur inhumanum altquis faere, o non propeter piam, O Deo placturem actionem ponere legem.

fe dè a la viuda, ò a los herederos mo a ti; tulo de herencia, sino de merced, y gracia, recurriendo a la clemencia, y libera lidad del Principe, porque no puedan temer los acreedores accion a ello, y les sea de consuelo a la perdida de la persona, y emolumentos, que viviendo el difunto podian gozar: y en caso de no dexar here deros, subrroga los acreedores, para que siempre quede honrada, favorecida, y premiada la menioria del que sirviò con aplauso.

De estaley, de estos fundamentos, y de estas razones exornadas, y ampliadas con las plumas del teñor D. Juan de Solorçano Pereyra, 250 y D. Geronimo Altamirano 251 se vale D. Melchor de Cabrera, y las reduce a humilde suplica, en orden a que su Magestad le honre, y la memoria de su tio, dandole el puesto, y comodidades, que corresponden a su per Iona, de que ay muchos exemplares del tiepo del señor Emperador Carlos Quin. to en casos desta calidad,252 executoria. da su observancia en los de sus sucessores, y con particularidad en los de su Magestad, con otros infinitos, demas de los referidos. 253 Y seria desconsuelo, que aviendose adelantado en honras, Puestos, y mercedes los sucessores de los que han servido, con que han juntado rique, zas, y comodidades, se halle D. Melchor de Cabrera atrasado, y obligado; podra lamentarse con las palabras de Salustio, 254 poderadas a este proposito; y podra sentir queden las valerosas hazañas de vn hombre tan grande, como Dionisio de Guzman, enterradas, y muertas,

con su nombre. Haze mencion Cornelio

The state of the s

250 D. Solorçano de Indiar. Guberoas.

251 Altamirano in l.3.C. de Fil. offic. c.

Some life & della period

Olivion at the period

25 2de D. Solore, ind. c. 30. mi28 ...

the former of the former of second of the se

253 Suprà ex num.17.

The second section of the second seco

254 Salustio de Coniurat, Catil. ibi: Etenum quis morcalium, cui virile ingenium est, colerare potest Illis divittas superare, quas pro fondant in extruendo Mari & monti bus coequandis Nobis verò vem familiarem, etiam ad n cestivia de est est illos binas aut amplius domos conciunaves Nobis larem jamiliarem nufquam vilam este.

255 Taciro lib. 3. Hiftor. 6.5.

Tacito 255 de vna hañaza esclarecida de dos soldados Romanos muertos en su execucion, y no aviendo sido conocidos se-perdio su nombre, merecedor de gloria eternasy añade Don Baltafar de Ala; mos 256 el aforismo siguiente: Miserable suerte es la de aquellos, que aviendo besho alguna hazaña digna de eterna memoria, se aya perdido, y olvidado fis nambre.

Alamosibidem, Aforifmo \$1.

#### Resumen, y epilogo breve de los titulos, y servicios de lob sove de Cabrera. Don Melchor de Cabrera.

-officer continues is a Ha mas de 30. años que fue aprobado de Abogado, y lo exerciò en esta Corre con assistecia continuada, hasta el año anto f non de 1650. y lo es del Reyno deide el año de 1634. En este tieof un g lan po defendiò los negocios mayores, que le dieron nombre, y opinion. Escriviò dos libros; para cuya impression tiene liceab continuitade cias. El vno de la Immunidad, excelencias, y privilegios de los Bedsah . Libros. Elotro tratado, De Naturali defensione, & Homicio oquido, dio necessario, Sirvid la Fiscalia de la qui bia de Iuan, y Ota--olonia ro vio Maria Cabana, por nombramiento del Alcalde Rodrigo 260 . . . de Cabrera, luez particular de ella. La lunta de Millones le esso, achi nombrò luez de la quiebra de Diego Lopez Pacz, y hazer pa -00 2001 ... go ala Real hazienda de mas de 18. quentos de maravedis de nol sh oin alcance, en que procedio con roda sutisfacion. Por lo qual la -loq el misma lunta, con consulta de su Magestad, le nombro luez Conservador de la renta de la nieve de todo el Reyno, que eido i exercio hasta que salio de Madrid.

Corregimien: El año de 1651, se le dio el Corregimiento de la Villa de Vriel. Y el de 1656 los del Señerio de Molina de Aragon, y

villa de Atiença. Resquissporel Ha tenido ocho pesquisas en negocios criminales por el Consejo Real de Castilla. En el Lugar de Caudete, jurisdicion de Requena, sobre la muerte de Doña Maria Martipib nd m nez. En la Villa de Tobarra, fobre vn motina pedimiento Cobrast Day de Don Pedro de Valcarcel Vera. En el Lugar de Carboneras,a pediniento del dicho Lugar, y demas del Marquelado

andon out-

מוערם מכן TIP PONTE de Moya, contra Diego Gonçalez Ferrer. En la Villa de la Calçada cotra el Code della, a pedimiero de algunos vezinos. En la Ciudad de Antequera, sobre la muerte de Agustin de Casasola. En Navalmoral de Pusasa pedimiero del Marques de Malpica, sobre vn motin, y dar la possession al Alcalde mayornombrado por el Marques, y restituir al Escrivano despojado, para que se le dio segunda comission. En la Villa de Moya, sobre la muerte de Bernardino Martinez de Vitoria. En los Partidos de Medina del Campo, Arevalo, Olmedo, y Madrigal, contra Gitanos, vandoleros, y hombres de armas. Y aviendo preso quatro en Medina, procedio contra el el Marques de Tabara, Capitan General de Castilla la Vieja, y embiò vna esquadra de soldados, que con el favor del Corregidor le prendio, y el Consejo despachò tres provisiones. Vna para que le soltasse a si mismo, y cobrasse qualesquier bienes, y marauedis q fe le huviessen llevado. Otra, codenando al Marques en 211. ducados, que se cobraron. Y otra, mandando que el Corregidor pareciesse en Madrid, y no sas liesse sin licencia.

Comissiones por el mismo Consejo.

# 5 TO 1 TO 1

5211 6 IL

El mismo Consejo le cometiò la visita de Escrivanos de Medina del Gampo, Arevalo, Olmedo, y Madrigal, Acabar el espolio de Don Pedro Gonçalez de Mendoza, Obispo de Siguença. Y el conocimiento entero del de Don Bartolome Santos de Risoba, Obispo tambien de Siguença. Dar possession de los terminos a la Villa de Pelasustan, contra la de Nombela, y executar la carta executoria. Dos comissiones en la Villa de Cardenete, a pedimiento de Don Eugenio de Zuniga. Comissiones para guardar la pese te en Vtiel, y Puertos secos de Valencia, y en Molina, y los de Aragon. Para reintegrar el posito de Vtiel. Prohibir la entrada del vellon por los Puertos secos de Valencia.

Consejo de Camara.

Consejo deGue.

El Côsejo de la Camara le cometio la cobraça del donativo en la Villa de Vtiel. Y el volutario en el Obispado de Sigueça.

El Consejo de Guerra, con consulta de su Magestad, le nombrò luez Conservador de las fabricas de la Valeria, que estan a cargo de Don Laudobinos de la Nobasorge. Le dio comission para el servicio de milicias en Vtiel, y su Partido. Y para prohibir la entrada de la polbora, y salitre de sucra del Reyno. Le cometio el govierno de las armas en Molina, y su Señorio.

Meria.

Zunta de Cavas 1 1 a Tunta de la Cavalleria le cometio la administracion, y cobro del nuevo impuesto de Franceses, y Condenaciones de Montados.

Punta de vestir La Lafa.

La lunta de vestir la Casale dio comission para cobrar de la Villa de Vtiel el servicio de averla hecho Corregimiento adeudado desde el año de 1628:

Confejo de Ha . zienda.

El Consejo de Hazienda le dio la superintendencia de las alcabalas de Vtiel, que administro, y encabeço en mas cantidad de la que avia estado antes. La superintendencia de las rentas Reales de Molina, y su Partido. El encabeçamiento del tercer uno por ciento. Comission para la reta de los naipes en el Obispado de Siguença. Le nombrò Iuez de Puertos secos de Valencia. Y le dio comission para la venta de dos Regimientos en Molina, y demas Villas de su Partido.

Innta de Millo

La lunta de Millones le cometio la administracion del impuesto en el chocolate, cacao, y tabaco en Vtiel, y Lugares del contorno.

Chancilleria de Valladolid.

La Real Chancilleria de Valladolid le dio comission para poner en possession a los Hijosdalgo de la Villa de Tortuera en la mitad de oficios, y executar la carta executoria que so; mug 1818 . bre ello se despachò.

En todas las quales comissiones, y pesquisas ha procedido, y dado cumplimiento, poniendo la justicia en su lugar, con satisfacion de los superiores, y sin agravio, ni quexa de los interessados como es notorio, y consta de sus Residenciasien que el mayor cargo fue aver cumplido con la obliga-

cion en que Ciceron 257 pone a los luezes, con la relacion de lo que obro Quinto Ciceron Su hermano, fiendo Proconful, o Virrey de Sicilia, en que hallò la ma licia que dezir, y ponderar. Que favore. cio los pobres, que los assistio, e hizo socorros, y limofnas, dixeron los poderosos, dando a tan loables acciones el color, y viso, que en otras semejantes dize Bobadilla, 258 hablando al mismo inte. to. Pero aun aquello, que notoriamente es bueno, impugnan, y calumnian cofal-(os, y fofilicos colores, no tanto porque

257 Ciceron in Epist.ad Quintumfratre, ait : Facillimos esse aditus ad te; Patere aures tuas quarelis omnium Nullius inopiam ac so= licitudinem non modo vllo populari accesu, ac tribunali led ne domi quedem tua, & cubicu lum exclusum tun: loto denique imperio nihil crudele, nihil acervum atque omnia plena clea mentia, mansnetudinis. O humanitatis.

258 Bobadilla lib.5. Politic. capit. 2'nu. mer.s.

WESTER THE WATER

259 Piacon lib. 11. de Legibus, ibi: Qui orbitatis pupillorum fenfum, & curam habent.

PERMISSION MAIN CONTACO

was a second of the second

concederate v Constantions

260 Bedain Proverbijs, cap. 11.ibi : Qui aliter pauperis, aliter audit causam potentis, flatera viique librat iniqua.

1 that - and posture as of the large

value stay of spirits

entiendan ellos, que es malo, quanto porque alomenos el Corregidor, no cosiga por ello galardon, ni alabança, Y este fue car go, si no vnico, almenos el principal, a Pla ton 259 pudieron culpar, que lo dexò en sus leyes: y lo contrario merccia rigurosa demostracion, por ser iniquidad; è injusticia, 260 confiessa que favoreciò los pobres, que reprimio el excesso de los po derosos, que a estos mostro severidad, y con aquellos vsò de misericordia. Costa de las Residencias, y lo publican las Comovidades que ha governado, con otras AN ARTEN EL CITATION PRIMER COL cosas qcalla su modestia, y hallarà quien of many and the mark yes tratare de averiguarlo; sin q aya en ellas trong subsection has a start burner quexa, capitulo, demanda, pi agravio general, ni particular. Y en lo que ha tocasame of the first of the f do a la Real hazienda, ha sido con tanto A STATE OF THE PARTY OF THE CORP. desinteres, que no se hallarà, que por lo q a ello ha tocado, aya pedido, ni se le aya dado salario, ayuda de costa, ni otra paalberton it afficiency remote ga alguna.

responding the a present coloring Que por los titulos de Abogado, y Iuez; - contra a la manada de la debe ha-- Ethond was obstances as the control of zer merced.

cion en que Cier mi-mipaca has anc-- A dos ministerios se reducen estos titulos, y fervicios, y ambos muy metitorios, y capaces de las mayores honras, co mo se conoce de los que por cada vno ha ascedido a los Puestos mayores. El Abos gado no entra al exercicio sin preceder examen, y aprobacion del Consejo, 261 y para serlo debe tener conocimiento de las materias Divinas, y humanas 1,362 y noticia de las Historias, 263 sin perdenar estudio, ni desvelo: 264 porque de ptra manera no le dirà Abogado, perfecto,

261 L. Nemini, 1 1. O. I. C. de Advoc. diverf. indit. l. 13. tit. 6. part. 3. l. 14.tit. 4. l. 1 l.fin ti tul. 16 lib. 2. Recop. Auto, 189.9 192. de les Acordatos del Consejo, Matienço in Dial. Relat.cap. 70 num. 3. Paz in Praxi, Annotat. 5.ex nam 9.

And Property of Sources 10 7 5

I. Iustitia, G. Iurisprudentia. D.de Iuflit O.Iur.

263 Levinio Torrencio in Prafat. ad Saletonium, ait In quo nemo excelleret, qui no Historia ac antiquitates omnis peritiam fibicompara Vet.

264 L. Remnonnovam 14.9. 7. Dede Isdir.ibi. Nahil fludij relinquentes.

2 200

17

fegun opinion de Lucio Craso, a quien refiere Marco Tulio Ciceron, 265 y Iuan Rosino 266 añade, ha de tener comprehe sió vniversal de todas las materias, y Aristoteles 267 prueva, que la lurisprudencia escipilogo, y compendio de las Artes, y Professiones, por lo qual se dize, que el Abogado es el primer Iuez del pleyto, pues en la relacion de la parte le advierte, y desengaña de su justicia, 268 sobre q discurren largamente Bobadilla, 269 y Paz. 270

De aqui inducen los Doctores, que qualquier Abogado se presume sabio 39 prudente, en ambas excelencias los califica el Emperador Iustiniano, 271 y del Inrisconsulto Vipiano lo dixo vo texto, 272 de que haze relacion luan de Matienço, 273 y por lo mismo se manifiesta el caudal, y talento, 274 y particularmete en el libelat, y escrivir, que son las partesmas principales de la Abogacia, 275 y en que se descubre los quilates del saber, y las excelencias del magisterio en viilidad del bien comun, como lo dizes. Juan Chrisostomo 276 a este proposito.

No se entiende esto del que obtuvo aprovacion de Abogado, y no passò al exercicio, como lo prueva el senor Don Iuan de Solorçano, 277 a quien Casiodo10 278 llama, Cingulo ocioso. Este es ne10 ces referidos. El mismo señor Solorça de ces referidos. El mismo señor Solorça de de los Abogados exercitados, y experimentados, de que el melissuo Bernar10 280 da la razon diziendo, està el acier10 to de parte de los q lo han viado, y dado
1 mues-

265 Cicet.lib.3 de evae.pag. 188 lib. No neque fine forenfibus ner vis fatis vehemens. O gravis: Nee fine varietate doctrine fatis politus. O fapiens esfe pote B. Ec ibi. 1s est verus, is perfectus, is solus Iurisconsultus.

266 Rofin.lib.9. Antiq. Rom.cap. 223

267 Aristot.lib.7. Polit.cap.fin.

268 Fabio lib. 12.cap 7 ibi : Nam A in hoc maximum (li equi indices lumus, beneficiumell, ve non fallamus vana pe litiganeema

All there become William Property and the

269 Bobadilla lib. 3. Polit. capit. 13. nua

270 Pazind. Annetat. 5. n. 39.

271 L. Remnon novam, 14. 9.1. C. de In-

272 L. Divo, I I. C. de Quastionib. ibi: Via prudentifrimis Domittus Vipianus.

CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T

173 Matiençoin Dial. Relat. part. 3. cap. 51. n. 7: 6 cap 70. n. 2 65.

274 L cerri, C.d. tudit. Bobadilla libr. 1, cap. 6. n. 9. lib 2 cap 6. ex n. 67.

275 Sette ca Epiff. 125. lbl: Cuisleunque orationem legeris selicitam S politam seito, animum quique tominus esce publis occupatum: Magnus ille remissus loquitur, S Jecuq rius soratio vultus animi esc.

276 S.Iuan Christoft, suber Mach. Hom. 4 col pen. airi Quia magnam hine villitarens cateri cansequuntur.

277 D.Solorçan, en el Memorial de los Honovarios n. 118.

278 Casiod lib 6. var. Epist. 12.2is: Otto:

279 Solorçano com. 2. de Indian. gubern. lib.4.csp.4 n.8.

280 Divus Bernardus lib. 4 de Confider. ed Eug. cap. 5. 21: Viros probates oporset den ligi, non probandos.

281 Aut. Vriudices fine quoque fuffragio, 6. Eos autem , ver la ldeoque , ibi: Curialium quippe, Waliarum personarum experimetum fuellantium & ad Magifiratus oportunorum.

Glo C.ibid.in verb. Carialium, aft: Et 

283 Oforiolibr. 2. de Nobilitate civili, ibi:Ve hoc modo, tùm sustissa conserbetur: Tü etiam complures in fludium aerius incitetur.

Fibliotherson y iti. Ivimen a

284 Tiraquel.libr. 12. Parerg, capit. fin. Quifquis caufelieus fuit, fne indicet vnquam, Rhetose sit quam vis doctior Isocrate. Venaliter lingua & opes adquirere suetus,

Indiction hand vaquam fordibus absque 270 Parind Annua. Son. 3 gerforf

285. Oforiolib. 1 de Reg instit. ibi: Qua re, li fieri porell, iftis turi con wers aditum ad Regempræclutamus, ne illius bonitatem als. qua contagione infite pravitatis infitiant.

Casiod.lib.s.var. Epift. 4. 6140.lib.

11. Epifl.4.

287 Cicer.ingrat pro Murena, ait. Due funt Artes, que possunt locare homines in am. plifsimo gradu dignitatis . Vna Imperatoris; Altera Oraccetts. " Zana Que ... Que ...

288 . L. Divifratres D. de lur. patron. ibi: Volufius Metianus amicus nofter. Et ibi: Sed cum Gipso Metiano, Galijs amicis nostris Eurisperitis adhibitis plenius tractaremus.

289 Franc. de Petris in Lect. festiv. lib. 1. 

290 Petrisind.lib.1.cap.17.n.13.

201 Perufinoin l. Cum falutatus, C.de fent. pafis, or reftie.

292 Horaciolib. I. Sermon. Satgr. 3. Aulo Gellio lib 6 Noct. Atticar.cap.5.

293 Bernardo Rutilio in Masurij Sabini vita.

204 Rutilio in Vlpiani vita, Matiana, en la Historia de España, lib. 4. cap. 8.

205 Covar. Horozco libr. 2. Emblema

muestras de suficiencia, y letras, de los quales dispone vn texto civil, 281 se eche mano para los puestos, y plaças; y su Glossador 282 añade sean los mas experi metados:y Geronimo Oforio 283 juzga ser vully conveniente, porque a la vista de las medras se animen otros a la imitacion, lab y all ramina less asserbations.

Contodo ay quie aconseja, q el Abo? gado no passe a luez, y Ministro. Andres Tiraquelo:284 lo cantò en ynos versos; y el milmo Osorio 285 le sigue, fundandose ambos en vna razon, que no hizo estorbo al Rey Teodorico para gloriarse de aver promovido Abogados a las mayores dignidades, 286 ni a orros Principessy no es mucho, fi Marco Tulio Cice ron 287 quiere les igualen los Abogados, pues los llamanamigos; y compañeros; como tratando de Volusio Meciano, y otros lo refiere vn texto, 288 y Padres, 289 El Rey Roberto de Napoles 290 traia a su lado, quando discumia por la Ciudad, a Bartolome Capua, y le fentava a fu mela. Y Angelo Perulino 291 refiere de fi mil mo, que acompañando al Rey de Fracia en la jornada de Roma, el Pontifice dio la mano al Rey, y a Perufino, y a los des mas Principes, y señores el pie. Alfeno obtuvo el Consulado, y otras dignidades. 292 Masurio Sabino, de plebeyo, suc pucho en el padron de los Nobles, y Cavalleros. 293 Domicio VIpiano coliguid el renombre de Invetor del Derecho, fue Tutor del Emperador Alexadro Severo, su cosejero, gra Canciller, y Governador del Imperio. 294 Macrino ascedio al Imperio. 295 Bartulo fue cosejero del Emperador Carlos Quarto, y le dio nobleza,

y por armas vn Leon tapante sangriento con dos colas en campo de oro. 296 Andronico sentavarlos Abogados junto al trono Imperial, 207 Formdel Emperador Sigismundo junta de Letrados, y sol dados, en que entrò Georgio Fistelo, en quien se hultavan ambas professiones, y dudando a que lado se sentaria, eligio el de los foldados, y entoces el Emperador le dixo: Has elizido mal, por q puedo hazermuchos soldados en una bora, y no un sabio en mil anos. 298 En esta confiaça Quinto Ciceron 299 exorta a Marco Tulio su hermano pida el Cosulado, porque no es paesto distante del de Oradori y Abogado; y que los demas pretendien tes, aunque nobilissimos, no le puede has zer competencia, puesto que el Colegio de los Abogados es seminario para las dignidades, 300 de que en todos los Rey nos,y Provincias ay hartas experiencias, y en España muchos exemplares antiguosiy presentes, bullet . Lette only

:= En quato al oficio de Corregidor, Bos badilla 301 refiere su grandeza , las calidades que han de concurriren el que lo fuere, y las consideraciones que han de preceder a su eleccion. Tambien pone las del Iucz Pesquisidor, 302 con el elogio figuiente. Siendo el genero de ocupacion, y ministerio de letras mas digno de vanas, sagacidad valor. y experiencia de quantos ay en la Profession deellas, y para el qual se avian de eligir las personas que se hallassen mas versados en negocios de justicia. En que conviene el Obispo Simancas, 303 proponiendo los inconve mentes, que se siguen de lo contrario, y en que casos pueden vsar del rigor de

296 Batt.in Extravag. Adreprimendum: in princ. & in tract. de Infiguis. & armis. To mas Diplobatacio en la vida. Catteliano Cotta in Memoriali iuris, verb. Iurifconfulcia verf. Bartolus.

The state of the s

297 Nizetas lib. 2. Annal. in Andronice:

The contract of the share of the contract

help arm and a second war of the war on the

ATTICATION OF THE STATE OF THE

298 Eneas Silvio de Dict. & fact. Alphon Reg.lib.4, num 19. lacobo Epigelio, ibid.

209 Quinto Ciceron in lib.de Petit, con sulat. ait. Non potest qui dignus habetur Patronus confulation indignus confulation pararia Et inferius. Vides igitur amplicamis ex familia h mines, qui sine nervis sunt, tibi pares essenon p se

300 Nobela de Possulando, ibi: collegium Advocatorum semuarum esse dignitatum, Altamirano in l. 3. C. de Pil. offic.c. 9. num 12. 5 13.

Consideration of the first party and

301 Bobadilla in Polit.lib.t.cap.34

302 Bobadilla lib. 2.cap. 21. num. 1. 2. 4

the Court his wall and

303 Simancas de Repub. leb. 9. capit. 23. num 4.

304 Sinianc.ibid.n.s.ibil:Exilio,mulcla, verberibusque coerceant sed nocentessVitimis ettam suplicijs secinorosos assiziant, sed consessos dunsanat, O planè con victos.

This was to work the training the state of the state of

335 S. Ambrosio lib. 6, Epist. 51. tom. 5. ibi: Scio tamen plerosque Gentilum gloriari folitos, quod incruentă de administratione Promittali securim revenerint.

306 Cosio lilb.6. Evift. 12. ibi Vnde frequencer, & Nossuduces assummus, quia cos dostillimos comprobamus.

3.07 Prommio, 9. Sed cam he necessarium; C de Iustin. Cod conf. ion: Re electes viris gloverofisimis, then do trina legum quamexperventia rerum, fludio que Reipublica in tefes, Go laudabili proposto pollentibus.

308 Gloff, thid in verb. Octivina, ait. Quo ad eognitionem. Et in verb. Experientia, ia quit. Quoad operationem.

309 Lucas de Pena in l. 2. f. illud , C. de Canan.larget lib 10. Aviles in cap. 4. Prator, perb. Que les diere, num 90

310 Ariftot.lib.8. Politic.cap.6.

311 D.Solorçan. de Gubern, Indiar tom. 2. lib 4. cap. 4. ex num. 7.

312 L.2.tir.9.lib 3. Recopil.

313 Alvarez de Velalco de Iudice pers fecto, Rubrica. 15. Annotat. 1 num. 9.

314 Covarlib.3 Emblem.10.

la ley, 304 porque no ha de ser siempre, su en todos casos, bastando avezes el miedo, y respeto, que suele corregir más que la execucion sin ensanguentar, la cuchilla, como de los Gentiles lo restere S. Am brosio, 199

Para la judicatura son menester hom bres de ciencia, y experiecia; 306 de ellos se valio suffiniano para la composicion del Codigo, 307 y su Glossador 308 dà la razon con esta distincion, que la ciencia es para el conocimiento de las materias, y la experiencia para la elecion, y acierto en el obrarsy le siguen otros: 398 porque legun Aristoteles 310 es muy dificultos lo que sin experiencia se pueda juzgar con acierto, y muy aventurado el govier no de los que le pretenden adquirir en èl, 311 a cuyo temedio atendiò la leg del Reyno, 3.12 disponiendo tenga el que entrarea ser luez diez años de estudios porlomenos, que apoya Alvarez de Velasco,313 y D. lua de Covarruvias Orozco,314 hablando a este proposito, dize: Dando a entender la desgracia, que suele aver en algunos, a quienes, sin merecerlo. pusso la fortuna en oficios publicos de admenistracion de justicia: porque si ellostic në falta del faber, y discrecion, q en aquel ministerio se requiere, aunque mas procuren acertar, serà impossible. Y doliendose de semejante dano, prosigue: Suele ser. descha de Gentes, como en los Athenieses, de quienes se dize, que tuvieron los mejores Abogados del Mundo, y los peores Juezes que podian ser. Con que los Iuezes han de entrar dotados de cienciary experiencia, para no dexarle llea var de las cautelas, y engaños que se les bieprevienen 333 porque estan expuestos, tanquam signum ad sagitam, 316 y de las calidades, que juzgò necessarias el Filosofo Bias Prieneo, segun Bolaterrano, 327 que son, memoria en los negocios, seguridad en las disposiciones, constancia en el trabajo, rectitud en las deter minaciones, fortaleza en la execución, y piedad en los despachos.

De aqui se infiere la justa causa con que pueden los que han sido Iuczes (a quienes por el exercicio assiste toda bue? na presuncion) esperat honras, y merce: des como lo disponen las leves del Rev. no, 318 advictiendo los honren mucho; amandolos e findo mucho en ellos y fa-Ziendolos mucho bien, y honra El mayor premio (dize Covarruvias Orozen por autoridad de Herodoco,a quien refiere iv figue, 319) que le les debe. Que la Monarquia de los Medos (añade) començo del Inez Begoz, hijo de Phraote, a quie se dio el Pueblo por la restitud que guardaba en sus juizios. A que junta. Hus woen Egipto un Inez dicho Bochyris, tan grande luez, y tan recto, que bonravan mucho con su nombre, al que por ser justo, le dezianera otro como el. Como del nombre de Antonino en los Empera dores Romanos, 320 y de averle tomado Helio Gabalo, fe lamenta Lampridio,321 y Plurarco, 312 de que vn foldado cobarde se llamasse Alexandro. Y San Geronimo 323 condena el de Sulana en muger poco honesta. No son todos luezes los que pretenden ferlo, obliga a mucho el riculo, y asi solaments los experimentados pueden esperar las honras que corresponden al oficio, y aun tendran que

- UTGE

313 Diogen. Laetelo de Vie. Philospif. lib. 1. in Anacharfis vita, pag. 93 ale. Forii ad falendum 10 vicem, atque ad dandas avertisa manus definatum locusu dicebato

316 Alvafez de Velasco de Indiceperfecto, Rubric. 2. Annetas, vnica n.o. Rubr. 7. Annet. 3. num. 7.

317 Bolster.lib. 38. Philolog. ibi: Flabebis in negotio memori-m in occassove cautionem-sia morebus generositatem in labore conslantiam, in leutentis inditiam in audatassovestadinem, in actione potentiam, in natura pie sasem.

314 Correction 20 Mer. 2 to 12 to 12

318 Z.18.1.19.1 20.tit. 9 part. 2.

ser Delection species in experso

938. Taludinos 4

319 Covarrelib.2. Emblem. 16:



\$20 Pedro Mexia en los Cefares, y vidas de Macrino, pag. 140. col 1.9 de Antonios Helio Gabalo pag. 141. col. 2.

321 Lampridio in Alexandri vita.

322 Plutateo in Alexandri vita.

323 San Geronimo Epift. 22. ait: Nefas entmeft, Sujanam vocari non caftam.

124 Lampridio, ibid.

325 Covarr. Orozcolib. 2. Emblew. 100 Vitoria evel Theatro de los Dioses, pars. 10 lib.4.cap. 14.

in Charles and American Control of the Control of t

The second of the contract of

at a balance proportion of the day of the last

erz Bullandich is ein mei in ber

Letter hardy out - washing charges and

The state of the s

Comment product, Subject to a

hinds an opposite the little

326 Virgilio lib. 2. Enerdos, verf. 506.

327 D.Antonin. tom. 2. tit. 1. capit. 19.

alle where the me of the good

. ittrice in Aler 'rivira.

project in water manual forms

338 Paludano in 4.

dor Alexandro Severo, despues de muchas vitorias, entrò triunfante en Roma, que le aclamò Antonino, y lo reusò diziendo (segun el mismo Lamptidio) 124 se hallava sin suerças para el empeño de tan gran nombre.

La antiguedad fingiò (para demostracion del premio debido a los Iuczes aun despues de muertos) que a Minos se dio la Presidencia del Infierno, por ayes sido en Creta buen Rey, y buen luez, 325 y que por la misma rezon sue Radamanto vno de sus Consejeros, 325 Y dexando fabulas, se co nprueva el concepto con vo sucesso milagroso, cuya verdad afirman San Antonino de Florencia 327 y Paludano, 328 y fue, que cabando vn Labradot su heredad, hallò vna lengua de hombre humano viva, que le hablo; y preguntada por el Labrador, cuya era, respondio que de un luez, que muno en el Paganismo, y que por permisson Divia na le avia detenido el alma en aquella parte de su cuerpo, hasta pedir, y recebie el bautismo, en premio de no aver dado sentencia injusta; que aviendola bautio cado, se resolvio en ceniça.

Silo que se ha dicho de los ministerios de luez, y Abogado, es respeto de ca da vno, y al que le exerce se deben horas; y mercedes. En el que se hallan Abogae cia, y ludicatura co exercicio alternado, y continuado mas de 30. años, como en D. Melchor de Cabrera, no le podrá saltar de justicia, pues demas de los sundamentos reseridos, tiene a su favor vna determinación del Reyno, hecha en las Cortes de el año de 1520, admitida, y

apro-

aprobada por la Magellad del feñor Em perador Carlos Quinto, que Alonfo Perez de Lara 329 Mama lejy queuda sy pone fus palabras: Iron, que los dichos oficios del Confejo Real, Audienoias Reales, Alcaldes de Conte, y Chacillerias, no fespuedan proveer, ni prove an bas que muevamente salen de sus estudios, que se proveã en quien concurran las calidades necessarias para el feroicio de fa Magestad, que fean personas que tengan experiencia ; y por el voo; y exercicio, que primeramense ayan tenido de letras en oficios de luzsgados, y Abozados: Porque de le aver hecholo contrario hasta aque le han sequi do en estos Reynos grandes inconvénientes, y danos. A que alude vina ley de Toro,330 que dize Palacios Rubios, 331 habla de luezes mayores ; è inferiores:

Y assi el Pueblo le aclama merecedor de Puestos horosos, su cortedad, y descofiança pueden ser causa de no conseguirlos. Lo milmo le sucedio al discreto Caton en la tespuesta que dio a los que de miravan no le colocaffen estatuas. 332 Mas quiero, dixo, fe diga, por que no me erigen estatuas, que por que me las ha dedicado. Y para adelantarla saca a luz la relacion de sus titelos, y servicios ( aur q notorios) para demostración de que no consiste en ellos, sino en mala, ò poca fortuna, 333 que reducidos a nueva inftancia, fuplica espeta no serà de molestia, sino que tendrà la tespuesta, y despacho,que dia el Emperador Constantino alos Veteranos en la folicitud de la remuneraciote de sus servicios pues les dixo , 334 que no descava desminuir sus 329 Lara in Compend. vie homin.cap. 30 nm. 1854

Detois eneiro oltras de la seronación de las como lo cantillo
nación de las como lo cantillo
describe mel disposo perfecto Dilcurpo 3. no hubb tal les fiendo
em relabas toto circula se preme
em relabas toto circula se per la com
en relabas toto circula se per la como la como con la

330 L.2. Tauri.

331 Pal.Rubiosindil.a.m.il

322 Putaren in Anforbeginatib ibi: Add lo querant homines quare Catons non fuerund erecta jtatua, quam cur erecta fuerunes

323 D. Thomas 2.2 q. 103. ave. 1. Aria stoteles l. 6.8. Ethicor cap & dixit: Homines, qui volunt honorari, testimenium suaexeclentia quarunt.

334 L.1 C. de Veteran lib is ibit Adundti Veterani clama verunt Constantine Augufle, quo no Veteranos factos, fi nullam inaulgentiam habemust Conftantinas Augustis dizett. Magis, magi, que con veterants meis beda titudimem angere qebeo, quam missuere40

merecimientos, fino que con todo afecto tratava darles recompensa, y galardo equivalente, a que le alienta el fagrado Doctor de la Iglesia S. Agustin, 33 que le amonesta, pida, y no desconsie por la dilacion, que puede resultar en major premio, y merced.

El Lic. D. Melchor de Cabrera Nunez de Guzman

Y alsiel Publisher dien i mercecile de Puellus los la contedado de los. flace paed officent teroconteguirlos. Lominal, (uz die d alere lo Cacon en la respuesta que dis a les que admitavan no le colocullo elatitus, 138 Plans quier 120 fedira, por que no me supper elains ame por our instas his tediends. Tour adeimne the free a live to richial circles, propries of soil rate its) pur demai incom deque na comb , elem to well, eller of the c fortunal little per edecides a nucrea mix rate of the mean in the residence of the etalistic en mais de la contraction de la contra charges a seguetador Canhanias alse Versions enlanded in reand himmer than the state of th

me gip. Freit in linger in mit.

335 S. Agustin ferm 5 de Verbis Domini, ait. Quad fi aliquanda tard it commendas dona, non negat: Pete, qua petenua erejuit, rt ca ptas.

ANTEX OFF

The state of the second of the

3-3 D Th orders a grane a believe the desired of the property of the property

333 Let Enlayer with 12 Mires and 11 percent of manter percent decreases and committee and of the committee and the co